



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 551

## ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ  
DE TROCONIZ MARCOS

Sesión núm. 54

celebrada el martes, 20 de octubre de 1998

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley de introducción del euro. (Número de expediente 121/000137) .....	15996
— Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley de introducción del euro. (Número de expediente 121/000137) .....	15996

**Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, buenas tardes.

Si les parece, y como me ha indicado algún grupo parlamentario, podríamos dividir el debate en tres bloques consistentes en analizar, en primer lugar, los capítulos 1 y 2; a continuación, los capítulos 3 y 4, y, en último lugar, el capítulo 5 y disposiciones transitorias, finales y adicionales.

Ahora bien, si ustedes lo tienen por conveniente, tanto da que los diferentes grupos parlamentarios intervengan sucesivamente y que hagan uso de la palabra aquellos portavoces que lo crean oportuno, acumulando de esta forma los debates a efectos de agilizar la posible discusión del asunto.

¿Están ustedes de acuerdo en que así sea? (**Asentimiento.**)

También he de decirles que en ponencia ha surgido una cuestión relativa a la disposición adicional segunda del proyecto de ley, porque se considera a sí misma como que tiene carácter de ley orgánica, cuestión que esta Presidencia no comparte, sin perjuicio de lo cual, tal vez se pudiese introducir o aceptar alguna enmienda a lo largo del debate que hiciese desaparecer esta disposición adicional segunda y, por consiguiente, se solucionara dicho problema. Por tanto, el carácter o no de orgánica de esta disposición adicional segunda y el conocimiento por parte de esta Comisión con competencia legislativa plena o no dependerá de que se admita o no esta hipotética y posible enmienda a la disposición adicional segunda. Si no se admitiese esa enmienda y continuase viva esa disposición adicional segunda, incluso con su apartado cinco, que es el que se califica a sí mismo pormposamente de disposición de ley orgánica, lógicamente la competencia de esta Comisión no podría ser nunca con competencia legislativa plena y debería elevarse al Pleno de la Cámara.

Aparte de esto y como un punto ajeno al orden del día —si les parece a ustedes y en la medida en que la subcomisión para el estudio de la incorporación de España a la unión económica y monetaria estableció que las comparecencias en principio se regularían de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para las ponencias, y como saben ustedes las ponencias no tienen carácter nunca público— se somete a esta Comisión que sean públicas en esta subcomisión las comparecencias de las siguientes autoridades, personas o personalidades: el director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el director general de Tesoro y Política Financiera, presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, presidente del Instituto de Metrología, director general de Registros y del Notariado y un representante de la asociación de grandes empresas en el sector de la distribución.

¿Lo acuerda así la Comisión? (**Asentimiento.**)

Por consiguiente, queda acordado que estas comparecencias tengan carácter público.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE INTRODUCCIÓN DEL EURO.** (Número de expediente 121/000137.)

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de ley relativo a la introducción del euro.

En primer lugar, ¿se ratifica la designación de los miembros de la ponencia? (**Asentimiento.**)

Se ratifica la designación de los miembros de la ponencia por unanimidad.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE INTRODUCCIÓN DEL EURO.** (Número de expediente 121/000137.)

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos a examinar el informe emitido por la ponencia a los efectos, bien de dictaminar, bien de aprobar este proyecto de ley.

En primer lugar, para defender las enmiendas presentadas y tomar posición en relación con las enmiendas formuladas por los demás grupos, tiene la palabra por parte del Grupo Socialista el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: No sé si voy a ser capaz de seguir el ritmo frenético que el señor presidente ha imprimido a esta Comisión y quizá tenga que ralentizar el juego —ya que estamos hoy en un martes internacional— y no pueda ir al nivel que el extremo derecha de esta Comisión nos ha ido introduciendo.

Pero, señor presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Sanjuán, le ruego que me disculpe, no sé si se refiere a la internacionalización de esta Comisión, porque haya algún partido de fútbol —cosa que en absoluto ignoro—, o bien porque se refiera a la introducción de España en el euro. Desde luego, no le quepa duda de que esta Presidencia no es en absoluto extrema derecha, porque estoy en el centro; yo siempre estoy en el centro, señor Martínez Sanjuán. (**Risas.**)

Prosigga.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: No tenía ninguna duda, señor presidente.

Voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación con este proyecto de ley respecto a las enmiendas de nuestro grupo que permanecen vivas después del informe de la ponencia de esta mañana. También, si le parece, en este turno fijaré la posición respecto a las enmiendas de los demás grupos parlamentarios para completar en una única intervención todo lo que tenemos que decir —que no va a ser poco— con relación a este proyecto de ley.

Abordamos —no sé si con competencia legislativa plena o no, dependiendo, como decía el señor presidente, de lo que suceda con esa disposición adicional segunda— un proyecto de ley importante para la ciudadanía española como es la aplicación y la normativa para la introducción

del euro en la economía española y en la vida social, económica y ciudadana, una vez que España se ha incorporado, como es conocido, a los países que forman parte de la Unión Monetaria a partir del 1 de enero de 1999. Para la adaptación del euro como moneda europea y, consecuentemente de moneda española de curso legal y unidad de cuenta en un futuro próximo, la Comisión Europea ha elaborado y ha aprobado dos reglamentos comunitarios, el 1103/97 y el 974/98, que regulan ya la incorporación, la adaptación al euro de las monedas españolas, lo cual no es óbice para que el Gobierno haya presentado un proyecto sobre la introducción del euro en la economía española y que establezca una serie de períodos transitorios para su adaptación.

Dado que no tuve la oportunidad de manifestar el criterio del Grupo Parlamentario Socialista en el debate de totalidad en el Pleno por causas ajenas a los grupos parlamentarios, nuestro grupo no presentó una enmienda de totalidad a este proyecto de ley porque entiende que es necesario, oportuno, pedagógicamente interesante, que la adaptación y la introducción del euro en la economía española no sólo se haga por los reglamentos comunitarios a los que he aludido anteriormente, sino por una ley específica, una ley de carácter horizontal, que nosotros compartimos en su esencia básica, y una ley que se insertará, una vez aprobada, en toda la articulación económica, monetaria y ciudadana a partir del 1 de enero del año 2002.

Es verdad que otros países han elaborado también unos proyectos de ley de introducción del euro en sus diferentes reglamentaciones jurídicas, en su normativa legal, más complicadas incluso que la que propone el Gobierno español, una ley de carácter horizontal, que no hace referencia a una exhaustiva trasposición y adaptación de todo lo que sería en estos momentos normas legales, que se tendría que haber producido, como han hecho otros países, de una forma mimética, sustituyendo todas aquellas referencias que en diferentes tipos de normativas jurídicas existentes en la actualidad fuera necesario para producir la adaptación de la peseta a la normativa euro.

Nos parece bien el instrumento elegido, una ley de carácter horizontal, que no sustituye individualizadamente todos los preceptos legislativos en los que se tendría que hacer referencia a la sustitución de la peseta por el euro, sino una ley de carácter general, de carácter horizontal que, una vez aprobada, se insertará en la normativa española, tratando de producir el tránsito de la unidad económica peseta a la unidad económica de cuenta euro.

En términos generales, estamos de acuerdo con el contenido básico del proyecto de ley, pero mantenemos vivas en Comisión —incluso después del informe de la ponencia de esta mañana, en la que nos han sido aceptadas tres enmiendas— una serie de ellas que pensamos que, una vez aprobadas, mejorarían el contenido del proyecto de ley.

En primer lugar, hemos presentado una serie de enmiendas, y las mantenemos, porque entendemos que el tránsito de adaptación de la peseta al euro se tiene que hacer con un concepto más exhaustivo que el incluido en estos momentos en el proyecto de ley, referido a la gratuidad de la conversión. En el proyecto de ley, tal como figura en estos momentos en el informe de la ponencia, se establece muy claramente que serán gratuitas todas aquellas

operaciones que se realicen por parte de las entidades de crédito en la sustitución de la unidad de cuenta pesetas a unidad de cuenta euros, y con todos los instrumentos adicionales que ello conlleva.

Sin embargo, creemos que no sólo se debe establecer la gratuidad en el tránsito en las operaciones crediticias y en las entidades de crédito sino en los servicios de inversión cuando se ejecuten las órdenes de los clientes, que lo pueden hacer en pesetas y operando los intermediarios financieros en el mercado del euro. A ello va dirigida la enmienda número 27 a la que, según se nos ha comunicado esta mañana, posiblemente el Grupo Parlamentario Popular, que no ha tenido tiempo de verla, presente una enmienda transaccional.

Asimismo, en segundo lugar, tratando de marcar muy claramente el principio de gratuidad que establecen los reglamentos comunitarios y que también impera en el proyecto de ley, queremos introducir, a través de la enmienda número 40, una disposición adicional nueva en la que quedaría taxativamente claro que no estarían sujetos al gravamen del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados todos los actos en que se sustituya la peseta por el euro en documentos mercantiles o contractuales. En esta enmienda, repito, proponemos la inclusión de una disposición adicional nueva.

Siguiendo con la obsesión de nuestro grupo de marcar muy claramente el principio de gratuidad, presentamos un bloque de enmiendas a diferentes artículos del proyecto, habiendo sido aceptada la 28, respecto a la deuda pública. Presentamos las números 29 y 32, para establecer la gratuidad de los actos registrales, tanto en el artículo 16 como en el artículo 20, en todos los conceptos en los que se establezca la trasposición de las pesetas al euro.

El proyecto de ley tal como está en estos momentos —quizá haya algún posicionamiento por parte del Grupo Parlamentario Popular— establece que la gratuidad en los actos registrales sólo se llevará a la práctica cuando se realicen con ocasión de otros actos societarios conexos con la modificación de estos documentos registrales. Nosotros creemos que para facilitar la introducción en todos los aspectos de la economía de la gratuidad del tránsito, sobre todo en la fase transitoria, de la peseta al euro, esa gratuidad se tendría que producir en cualquier momento en que se acuda por parte de las entidades de todo tipo al registro de este tipo de actividades.

En tercer lugar, proponemos que se fije por ley o por otra disposición legal, de carácter normativo, el momento en el que el Gobierno pudiera, de acuerdo con los reglamentos comunitarios, adelantar el período de canje de las pesetas a los euros, cuando aparezca por primera vez el euro como moneda de curso legal, como moneda de intercambio comercial, y en manos de los ciudadanos, respecto a lo que se establece, como bien es conocido, un período del 1 de enero del año 2002 hasta el 30 de junio del mismo año. Es verdad que este período podría ser acertado, pero en el texto que ha presentado el Gobierno él se faculta para, con carácter reglamentario, es decir, por una orden ministerial o por una simple decisión de un ministro o del Gobierno, poder establecerlo.

Los reglamentos comunitarios dicen taxativamente que este período de canje que duraría, en principio, de acuerdo

con el proyecto de ley, seis meses, de 1 de enero al 30 de junio de 2002, se podría reducir pero siempre que se haga con un instrumento de carácter legal, bien sea por ley o por decreto-ley, por lo que este Parlamento tendría algo que decir. Por eso hemos presentado las enmiendas números 26 y 33.

En cuarto lugar, proponemos unas enmiendas que tratan de facilitar o mejorar la transparencia informativa y la claridad al consumidor en el período voluntario de adaptación de determinados instrumentos económicos y financieros en la fase transitoria de la peseta al euro, ya que el reglamento comunitario sólo obliga a que a partir del 1 de enero del año 1999 se redenomine en euros la deuda pública, dejando libertad a los países para decidir cómo se va a producir la adaptación o la redenominación de otros instrumentos financieros, como el mercado de valores, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones y los seguros. A través del proyecto de ley se ha fijado que el Gobierno establecerá en qué casos y en qué condiciones —tanto para la información al consumidor de los mercados de valores, como de los fondos de pensiones, como de los fondos de inversión— la información al consumidor pueda ir dirigida en pesetas y en euros. Es verdad que a través de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular se pretende introducir que las compañías de seguros se equiparen en este tipo de información a las sociedades de inversión colectiva y a los fondos de pensiones.

Nosotros creemos que toda la información al consumidor, en definitiva al destinatario final, al propietario de los valores, de los fondos de inversión, de los seguros o de los fondos de pensiones, debe venir referida obligatoriamente, a través de las disposiciones que establezca el Gobierno, en la fase transitoria, insisto, en euros y en pesetas, y que no se deje la facultad al Gobierno para decidir si la información al consumidor se la da en pesetas y en euros. No, creemos que en la fase transitoria sería necesario que obligatoriamente se estableciera que la información al ciudadano, al destinatario y propietario de todos estos instrumentos a que he hecho referencia, se presente definitivamente, incluso en la fase transitoria, en pesetas y en euros y no que quede a disposición de la autoridad económica el que se pueda establecer o no.

Es verdad que éste es un tema verdaderamente complicado por cuanto los propios mercados tienen sus preferencias —lo hemos conocido a través del informe del Consejo de Estado— pero a nosotros nos parece que sería muy clarificador establecer este tipo de información.

Anuncio en este momento, señor presidente, que el Grupo Parlamentario Socialista retira la enmienda número 35, relativa al artículo 39, que hace referencia a este bloque que estoy defendiendo, pero que quizá no esté demasiado bien formulada en los términos en que ha sido elaborada por el Grupo Parlamentario Socialista.

En quinto lugar, me quiero referir a lo relativo a la sustitución posible del mibor, en el caso hipotético, como dice el proyecto de ley, de que una vez entrados en la fase de la unión monetaria no se pudiera seguir elaborando por parte de las autoridades monetarias.

Nosotros aceptamos, básicamente, la actual reglamentación o redacción del artículo 31 con las modificaciones que se han incorporado esta mañana en ponencia, pero nos

parecería necesario introducir la enmienda que a este artículo 31 ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista para que se haga una referencia expresa no al mibor vinculado a los mercados hipotecarios sino a aquellas actividades económicas en las que el mibor se utiliza por parte de los consumidores y usuarios no vinculado específicamente a los créditos hipotecarios. Hay muchas situaciones económicas hoy día entre las empresas, entre los ciudadanos y entre ayuntamientos, por los créditos que han solicitado para sus obras de inversión o sus actividades económicas, que están referenciadas al mibor. Nos gustaría ver reflejada la enmienda que hemos presentado al artículo 31.

En sexto lugar, así como el proyecto de ley es exigente con la sociedad, con los consumidores, con las entidades financieras, con las empresas de servicios de inversión, nos parece que es poco ambicioso y exigente para la propia Administración. Si es una ley de carácter introductoria y pedagógica, que pretende en cierto modo animar, vehicular e impulsar la introducción del euro en la economía española, la primera que tendría que dar ejemplo es la propia Administración. No vemos que ella se autoimponga una serie de retos para introducir el euro en sus actividades económicas. Es verdad que se hace referencia a materia tributaria, a las normas de contratación por el Estado, pero, tal y como está redactado el proyecto en estos momentos, concretamente se dice que las empresas que adopten el euro como norma de cuenta, con su adaptación contable, no podrán operar en euros con la Seguridad Social del Estado; tal y como está en estos momentos, no podrían operar en euros en materia de Seguridad Social a partir del 1 de enero de 1999. Por eso, hemos presentado la enmienda al artículo que hace referencia a la Seguridad Social.

Por último, señor presidente, me quiero referir a la enmienda de supresión que hemos presentado a la disposición adicional segunda, que nos parece innecesaria a todas luces, porque coincidimos clarísimamente con la interpretación del Consejo de Estado en el informe que ha elaborado con relación a este proyecto de ley. Dice en la página 62, por una serie de razones sobre las que no me voy a extender en estos momentos pero que todas SS. SS. conocen, porque habrán leído el informe del Consejo de Estado, que la disposición adicional segunda, tal y como está redactada en el anteproyecto, debiera de eliminarse.

Nosotros coincidimos con el informe, por lo que hemos presentado una enmienda de supresión de la disposición adicional segunda.

Muy brevemente me quiero referir, y termino ya señor presidente, a las enmiendas del resto de los grupos parlamentarios. Coincidimos básicamente con las enmiendas de los señores Vázquez y Saura, del Grupo Mixto, en la medida en que son coincidentes con muchas del Grupo Parlamentario Socialista en materia técnica, en materia de capacidad, en materia legal, como he dicho anteriormente, en materia del principio de gratuidad. Nos parece oportuno introducir un artículo 8 bis que estableciera el principio de gratuidad con carácter general y no establecer en cada uno de los apartados la gratuidad de las reconversiones o de las redenominaciones. Nos parece bien las referencias que se establecen, no sólo en las enmiendas del señor Vázquez y de los señores Saura y Peralta, sino también en las del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, en la dispo-

sición adicional tercera en materia de adaptación, que la ordenación del trabajo y la organización necesaria del Banco de España se hagan sin perjuicio de las normativas laborales y del consenso con los trabajadores, en este caso del Banco de España.

Coincidimos con las enmiendas del Grupo Vasco, concretamente con la número 9, aunque algunas de ellas no las entendemos. No comprendemos que se haga referencia expresa a la sustitución del mibor por el euribor; supone quizá adelantar demasiado el funcionamiento de un instrumento que puede ser sustitutivo del mibor, pero nos parece arriesgado y aventurado establecer en un proyecto de ley nacional que el sustitutivo del mibor será el euribor.

Nos parecen importantes las enmiendas de Izquierda Unida que clarifican la información y las garantías de los consumidores. Entendemos la filosofía de la enmienda 24 —se lo decía al entrar al señor Ríos— respecto a que este instrumento y el período de la adaptación de la peseta al euro debiera ser un instrumento que luchara contra el fraude, contra la afloración de los activos opacos u ocultos. Coincidimos con la recomendación a los servicios de inspección de que en esta fase se haga todo el esfuerzo por rescatar patrimonios ocultos, lo que vulgarmente se llama dinero negro, pero no podemos apoyar la redacción que establece que, para luchar contra eso, en el período de canje, todos los ciudadanos se tengan que retratar, valga la frase gráfica, es decir, que todo el mundo tenga que ir con sus instrumentos fiscales y con su DNI. La filosofía puede ser loable, pero el instrumento nos parece muy poco operativo en un período que va a ser de gran convulsión, trabajo y complejidad.

En relación con las enmiendas de *Convergència i Unió*, discrepamos con algunas de ellas en materia de la reversibilidad de las redenominaciones, pero algunas nos parecen interesantes, concretamente la que establece que la sustitución del mibor por otro instrumento pudiera ser con rango legal, con rango de ley o con otro instrumento de estas características. Lo mismo pensamos respecto a algunas enmiendas, muy parecidas a las del Grupo Parlamentario Socialista, con relación a la gratuidad de las inscripciones registrales y otra serie de instrumentos para favorecer la adaptación de la peseta al euro en la economía española.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Ríos. Bienvenido de Roma.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intentar defender, señor presidente, las once enmiendas que hemos presentado a este proyecto de ley que hoy va a terminar el trámite del Congreso; por tanto, esta ley podrá entrar en vigor antes del 1 de enero de 1999, aspecto que tanto preocupaba al Gobierno.

Las enmiendas están dirigidas fundamentalmente a cuatro artículos. La primera de ellas, la número 14, va dirigida al artículo 9, en la sección 2.ª, donde se habla de los principios y efectos que van a regir en la modificación del sistema monetario. En el efecto continuidad del artículo 9, al final del segundo párrafo, hay una precisión que hace referencia a que, en particular, en el supuesto de contratos con consumidores y usuarios, deberán respetarse los dere-

chos reconocidos en la legislación en defensa de éstos. Nosotros hemos introducido una modificación que, aunque es más de forma, amplía tanto los derechos como las obligaciones de esos contratos, porque lo que pretendemos es que queden reforzadas o concretadas las garantías de los consumidores a la hora de todo este cambio del sistema monetario.

Las enmiendas 15 y 16 van dirigidas al efecto redondeo del artículo 10. Después haré referencia a las enmiendas al artículo 34, que están en relación con las que presentamos al artículo 10. La enmienda 15 pretende evitar la situación de abuso que se puede producir a la hora de hacer el redondeo y a defender al consumidor. Por tanto, proponemos añadir un nuevo apartado 3 a este artículo 10, respetando los otros, fundamentalmente para precisar que en los importes monetarios que constituyan un precio de venta para el consumidor deberá siempre hacerse público, además de las circunstancias previstas en el artículo 34, los importes de los precios en la unidad de cuenta peseta correspondientes a cada producto antes de las operaciones de redondeo. Se quiere evitar que, del 31 de diciembre del año 1998 al 1 de enero del año 1999, pueda producirse un salto cuantitativo en función de los efectos que pueda tener el redondeo. En realidad, estamos tomando medidas para evitar que se pueda ir a un crecimiento de precios, con el efecto que tendría después en la propia inflación, que nadie desea.

La enmienda 16 tiene por objeto una garantía similar, pero en materia de los derechos sociales y económicos de los trabajadores. A la vez que se haga el cambio de precio de los productos, también se hará para los contratos y para los precios recogidos en cada contrato, tanto de la situación de jornada normal como de las actividades extraordinarias, todo un sinfín de contratos temporales que ahora pueden existir, que abundan en las grandes actividades económicas hoy emergentes en el sector agroalimentario, que puede provocar un perjuicio. Por tanto, intentamos que los derechos de los trabajadores tengan la misma protección que los de los consumidores, evitando que la implantación del euro pueda implicar un efecto negativo para los propios trabajadores.

Las tres enmiendas siguientes, 17, 18 y 19, dirigidas al artículo 31, son relativas al efecto del mibor y a que la autorización que se hace en el proyecto de ley para que el Ministerio de Economía y Hacienda garantice la continuidad de un referente de las distintas escrituras de hipoteca, que hoy está en un porcentaje altísimo, en relación con las entidades financieras y los ciudadanos en general.

La enmienda número 17 pretende suprimir, en el apartado 3 de este artículo 31, una redacción un tanto genérica, abierta, que puede dejar indefinida la eficacia de la decisión que el Consejo de Ministros o el Ministerio de Economía y Hacienda podría tomar —o, si se aceptan las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán o del Grupo Parlamentario Vasco, a través de una proposición de ley—, al hablar de «... un tipo mibor cuyo cálculo no pudiera realizarse por perder significación financiera, y siempre que las partes no hubiesen establecido un tipo sustitutivo, subsidiario o convencionalmente aplicable en defecto del inicialmente pactado, que fuere de aplicación efectiva, o no hubiesen dispuesto reglas para el caso de desaparición...».

Todos los contratos de hipoteca que hoy se firman tienen un referente mibor y si éste se deja de publicar, tienen otro referente, que puede ser el CECA, publicado por el Gobierno, por la dirección general. Es decir, hay una serie de referentes que figuran en todas las escrituras como cautela. La verdad es que el objetivo que el vicepresidente segundo dejó claro fue que lo que funcionaría sería lo establecido por esta norma y no los siguientes pasos de los contratos de las hipotecas, pero creemos que esta redacción puede inducir a un proceso de controversia entre los distintos ciudadanos que hoy están inmersos en esos contratos y la interpretación que su entidad financiera pudiera hacer. Por eso nosotros proponemos la supresión de ese párrafo, que añade una especie de duda o de cautela respecto a dónde acogerse, si a lo que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda —a la ley que en su caso se produzca— o a lo que se haya recogido en contratos anteriormente.

La enmienda 18 se refiere a los requisitos o facultad que atribuimos al Ministerio de Economía y Hacienda para establecer o determinar nuevos tipos (en caso de que el mibor deje de ser efectivo, que seguirá publicándose a lo largo del año 1999, pero irá perdiendo peso a medida que se traslade hacia Europa esa fórmula de venta y compra de los préstamos de dinero entre las distintas entidades financieras) y va dirigida a que, tanto para el nuevo tipo que se fije como para los índices o fórmulas de cálculo que se puedan establecer, se proceda siempre de acuerdo con el objetivo prioritario de trasladar las hipotéticas ventajas financieras a todos los prestatarios hipotecarios (a todos, no solamente a lo que significan hipotecas de vivienda, sino a todos; hoy hay infinidad de relaciones en las que se puede dar esa situación con las entidades financieras) y que tenga unos parámetros, para que se incorporen todos los beneficios que ahora pueden tener a la hora de interpretar este referente. Lo que nosotros estamos intentando, por tanto, es que se amplíe la perspectiva del efecto de la trasposición del mibor —o del que vaya a ser su sustituto— hasta tanto un referente mayor, que será el que funcionará en Europa. El euribor empezará a funcionar con un referente de casi 50 entidades financieras, que mejorarán la valoración y harán bajar el referente mibor en nuestro país, al igual que está pasando en toda la Unión Europea.

La enmienda número 19 pretende que el Ministerio de Economía y Hacienda, antes de adoptar cualquier decisión, informe a las organizaciones representativas de los consumidores que van a ver modificadas esas condiciones, con el fin de que éstas puedan formular observaciones y recomendaciones. Creemos que puede ser un instrumento de participación para que el Gobierno no se guíe sólo por los informes que tenga, sino que escuche también a los distintos sectores. Lógicamente, el sector financiero ya lo hará directamente y el sector consumidor también lo debería hacer.

Señor presidente, la enmienda número 20 va dirigida al artículo 32 y pretende que los efectos del cambio de moneda los puedan regular las leyes propias de cada tributo. A mí se me ocurren pocos casos, pero cuando se fijan tramos en algún impuesto y éstos se trasponen idénticamente, en cantidades similares y las fronteras son las mismas, a la hora de hacer el cambio podemos estar perjudicando a personas que están en la frontera de cada uno de los tramos.

Podemos hablar, por ejemplo de los tramos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o de cualquier otro. Por eso nosotros proponemos que: «Las leyes propias de cada tributo regularán aquellos casos en que la introducción del euro suponga una alteración de la obligación de contribuir cuya causa derive, directa o indirectamente, de la redenominación en la nueva unidad de cuenta».

Por último, me referiré a las enmiendas al artículo 34, que son las números 21, 22 y 23. La enmienda número 21 pretende que se establezca necesariamente un régimen de protección de los derechos de consumidores y usuarios, dotando de eficacia a la norma, dado que la propuesta que viene del Gobierno no lo recoge en su redacción inicial. Todo esto debe establecerse en lo que es régimen de regulación de los derechos de los consumidores y usuarios y también respetando las competencias de las comunidades autónomas, que pueden tener competencias transferidas para actuar; además, de hecho, algunas tienen desarrollo normativo. La enmienda número 22 pretende modificar el segundo inciso del artículo 34, relativo a la doble exposición de precios en pesetas y euros. El objetivo de nuestra enmienda es eliminar la posibilidad de que los precios se fijen inicialmente en euros y después se traduzcan a pesetas, porque al final lo que podríamos estar facilitando es el camuflaje de los precios. Nosotros queremos que no se quede sin efecto lo que hemos establecido en el artículo 10, puesto que ya hemos dicho que el redondeo se hace de pesetas y que la operación deberá redondearse en exceso y en defecto al céntimo más próximo. Proponemos una redacción distinta para que la conversión dificulte esa posibilidad de redondear al alza y también tratamos de recoger lo que pudiéramos llamar la participación de lo que son las actuaciones de los consumidores. La enmienda número 23 pretende recoger qué se hará cuando alguien no cumpla estos requisitos, cuando no se actúe así. Proponemos que se introduzca el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones cuando estas conductas sean contrarias a la ley, porque podemos encontrar con que esta actuación sea minoritaria, pero también puede ocurrir que no sea tan minoritaria y que necesitemos actuar, y creemos que lo mínimo que la ley debería recoger es, por lo menos, cómo se acometería y con qué actuaciones. En cuanto a las competencias, en nuestra redacción hemos puesto a las administraciones públicas, por tanto, respetando las de cada una a su nivel y en su ámbito.

Por último, la enmienda número 24 va dirigida a lo que podríamos llamar una lucha efectiva contra el funcionamiento blanqueador del dinero que ahora mismo circula de forma alegal. El portavoz del Grupo Socialista ha hecho una precisión (no le falta razón en cuanto al punto 2, no en cuanto al punto 1) que puede ser excesivamente fuerte, pero nosotros sí queremos remarcar una realidad viviente, que ha sido motivo de discusión entre los profesionales en las comparecencias ante la subcomisión del euro, y es que va a pasar con estos 3,5 billones de pesetas que aparentemente circulan y que, más tarde o más temprano, tendrán que aflorar y pasar de pesetas a euros; cómo se está proyectando hacia el sector inmobiliario, hacia lo que se denomina lo derivado del ladrillo, donde se está concentrando y está elevando los precios del sector inmobiliario, tanto en primera vivienda como en segunda residencia como en

infraestructuras industriales y comerciales. A este dinero, ¿se le va a poner un gravamen, una especie de impuesto simbólico? Algunos sectores han llegado a proponer, incluso, que se haga con toda facilidad —cosa que nosotros no compartimos— para que no haya problema en la aparición de ese dinero, porque al final se puede estar dirigiendo a la compra de dinero que no sea la peseta para hacer el tránsito al euro con el cambio de divisa, que también puede ser una de las actuaciones. Nosotros creemos que es un problema importante que debe estar presente en esta actuación del Gobierno, que debe perseguirse con actuaciones desde la Agencia Estatal Tributaria y por eso lo recogemos en esta disposición adicional nueva.

En cuanto a las enmiendas de los demás grupos, me gustaría resaltar que vamos a respaldar las enmiendas que presenta el Grupo Socialista. Una de ellas, la número 38, viene a decir que también los pagos a la Seguridad Social se efectúen en euros a partir del 1 de enero. Nosotros no tenemos inconveniente, el único problema que nos planteamos es saber si la Seguridad Social está en condiciones hoy de poder dar ese salto, ésa es la única reticencia que tendríamos a esa enmienda. En todo caso, si no hay problemas por parte de los demás grupos, nosotros la vamos a respaldar también.

En cuanto a las enmiendas del Grupo de Convergència i Unió, vamos a votar afirmativamente un paquete de ellas: las números 57, 58, 60, 61, 63, 67 y la 73, que es importante en cuanto a lo que indicaba el portavoz del Grupo Socialista en la disposición adicional tercera de la referencia con la actuación del personal por parte del Banco Central Europeo y el sistema europeo de bancos centrales a la hora de adoptar medidas de la gestión de los recursos humanos, porque podríamos estar provocando que desde el Banco Central Europeo se estuviera actuando sobre el personal del Banco de España con los consiguientes problemas de relación laboral. La enmienda número 73, así como las enmiendas números 1 y 8 del Grupo Mixto podrían solventar ese problema y dejar claro y nítido que toda actuación se hará desde el propio Banco de España respetando la legislación vigente tanto a nivel laboral como a nivel de negociación en cuanto a los propios salarios. También vamos a votar afirmativamente la enmienda que hace referencia al mibor, que exige que la autorización y los límites que se ponen al Ministerio de Economía y Hacienda se tramiten en el Congreso.

Tenemos reticencias a cuatro enmiendas que propone el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que son las números 54, 55, 64 y 65, pero todas las demás las vamos a respaldar.

Las tres enmiendas del Grupo Vasco (PNV) las vamos a apoyar, así como las del Grupo Mixto. En todo caso, señor presidente, hay dos enmiendas del Grupo Popular que no sé si han sido recogidas en el informe de la ponencia que son las números 43 y 46, que no vamos a votar afirmativamente. Las demás enmiendas del Grupo Popular y las transacciones que han ofertado nos parecen positivas, tanto las enmiendas 44 y 48, como la 45 y las transacciones que han ofertado a las demás enmiendas de los grupos parlamentarios, por lo que si los demás grupos aceptan, nosotros las vamos a respaldar. No obstante, con dos enmiendas del Grupo Popular, la 42 y la 47, que son de carácter técnico,

tenemos nuestras dudas, pero si suponen una mejora del texto es preferible que sean respaldadas.

El señor **PRESIDENTE**: He de decirle que las enmiendas 42, 46 y 47 fueron recogidas en el informe de la ponencia.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Pero serán votadas.

El señor **PRESIDENTE**: No. Están incorporadas y serán votadas junto con el informe de la ponencia.

Por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el mayor enmendante a este proyecto de ley, que es, lógicamente, del grupo parlamentario que ha presentado el mayor número de enmiendas, para cuya defensa tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Por qué lógicamente?

El señor **PRESIDENTE**: He dicho lógicamente porque tratamos la introducción del euro, señor Homs, y todos conocemos lo que representa para usted y la importancia que le da.

El señor **HOMS I FERRET**: Yo creo que, lógicamente, todos los grupos pueden presentar muchas más enmiendas que mi grupo, no veo por qué es lógico que mi grupo tenga que presentar más enmiendas que los demás.

El señor **PRESIDENTE**: Dada, señor Homs, su inteligencia, conocimiento del tema e interés que sabemos que tiene al respecto.

El señor **HOMS I FERRET**: Es verdad, hemos presentado un conjunto de enmiendas con el deseo de aportar al debate de esta Comisión algunas cuestiones, la mayoría de ellas altamente técnicas, y facilitar la reflexión de la Comisión en el momento de aprobar esa ley que va a permitir el proceso técnico de sustitución de la peseta por el euro.

Quisiera indicar, señor presidente, en primer lugar, que mi grupo está totalmente de acuerdo con este proceso de incorporación plena de España a la tercera fase del sistema monetario europeo y, por consiguiente, estamos de acuerdo con el proceso de sustitución de la peseta por el euro y con el proyecto de ley que nos plantea el nuevo marco jurídico que deberá reordenar este proceso. Quiero también indicar que estamos de acuerdo con el Gobierno en cuanto a la opción legislativa que ha tomado. Podía haber tomado otra opción legislativa distinta e ir por la vía de adaptar singularmente todas y cada una de las normas que pudieran verse afectadas por la modificación del sistema monetario. No se ha optado por este proceso, se ha optado por el proceso de establecer una posición conceptualista, una posición general que, reafirmando en la neutralidad del proceso de adaptación, garantice las reglas generales para poder operar el proceso de sustitución.

Estamos de acuerdo con esa opción que toma el Gobierno de iniciar ese proceso con una ley general, ley que se ha venido denominando en el argot técnico ley-paraguas, de adaptación de todas las normas que hoy operan en el sistema monetario español mediante esta ley, que va a ser la ley

de referencia, en la que se contienen los criterios generales amplios, pero que deberá ser objeto de un extenso y detallado desarrollo reglamentario para poder terminar definiendo todo ese cuerpo normativo que deberá regular este importantísimo proceso monetario.

Quisiera indicar, señor presidente, que buena parte de las enmiendas de mi grupo parlamentario tienen por finalidad mejorar el texto. No planteamos cuestiones altamente conflictivas y de contenidos de interés político, sino que más bien traemos al debate de esta tarde cuestiones que por distintos conductos profesionales, técnicos e institucionales se nos ha hecho llegar a los ponentes de esta Comisión para que las consideremos. Mi grupo ha entendido que algunas de estas observaciones deberían ser tenidas en cuenta.

Quiero empezar por el paquete de enmiendas que hace referencia a todo lo relativo a la irreversibilidad, que son las enmiendas números 49, 50, 51, y yo le añadiría la 57, señor presidente. Haciendo mención a todas ellas, quiero comentar por qué mi grupo traía a discusión esas propuestas, para considerar la oportunidad o inoportunidad de que el legislador establezca el proceso de redenominación, que sea irreversible o que no lo sea, en el período transitorio. Ésta es la cuestión. Es una opción que hay que tomar. Parece ser que el Gobierno toma la vía de hacer que en esta ley se establezca la irreversibilidad, y mi grupo entendía que no era necesario. Con una estricta lectura de las dos directrices comunitarias no es obligatorio, es permisible que en ese proceso previo a junio de 2002 los cambios que se operen puedan tener sentido inverso, se pueda cambiar a moneda euro, pero mientras no estemos en el proceso de única utilización de la moneda también se puede revertir ese cambio y volver a utilizar la peseta. Repito, las directrices lo permiten. Algunos países han optado por ello. Mi grupo consideraba que era más interesante, más flexible y más cercano a las circunstancias que el ciudadano se encontrara en ese período transitorio con que se permitiera la irreversibilidad. Por eso hemos presentado este conjunto de enmiendas. Ahora bien, el Gobierno ha optado por el otro proceso. Entendemos las razones que el Gobierno nos ha expuesto, razones más bien tácticas de incitar al proceso de redenominación con mayor intensidad e indicar claramente a la población que este proceso de sustitución de todos los valores en pesetas a valores en euro no tiene reversión, aunque las normas comunitarias permitan en ese período transitorio la posibilidad de la reversión. Quizá sea bueno acostumbrar ya de entrada a la población al mensaje de la irreversibilidad, aunque mi grupo parecía estar más próximo a que en ese período transitorio se permitiera.

Pero, como digo, vamos a retirar esas enmiendas, la 49, 50, 51 y 57, cuya retención va a transmitirle al Gobierno cuál es nuestra posición, que nos parece más flexible, más adaptable a los intereses de los ciudadanos, facilitándoles esa transición al euro, aunque quizá sea más conveniente permitir con carácter irreversible ese proceso para forzar a la sociedad a la redenominación de los valores en ese período transitorio. Quiero insistir, no obstante, en que si se suceden algunos supuestos en los que la sociedad cuestione los actos y quiera instar el derecho de reversibilidad, vamos a ver si acudiendo a las normas comunitarias no lo puede hacer.

Señor presidente, las enmiendas 49, 50, 51 y 57, todas las cuales hacen referencia a los aspectos relativos a la irreversibilidad, mi grupo las retira para facilitar el consenso. He expuesto aquí nuestras posiciones. Entendemos los argumentos del Gobierno y quizá en el Senado abundemos todavía más en la conveniencia de reflexionar sobre ese tema.

Según tengo entendido, la enmienda número 52 se ha incorporado en ponencia. Y la 53 hace referencia al principio de la fungibilidad. En el artículo 7, que es donde se establece dicho principio de fungibilidad, lo único que plantea mi grupo es la conveniencia de hacer referencia tanto a la peseta como al euro. No tiene sentido que en la redacción de dicho artículo el principio citado no se entienda en una doble formulación, tanto en lo que hace referencia a la peseta como al euro. Creemos que este principio de fungibilidad tiene doble formulación, por una parte, durante el período transitorio, y, por otra, al finalizar dicho período; y durante la primera, dicho principio debe operar, señorías, en el doble sentido pesetas-euro y euro-pesetas, mientras que al finalizar dicho período ya queda regulado que cualquier referencia en pesetas se entenderá siempre hecha a la unidad euro, con arreglo al tipo de conversión y aplicando las reglas del redondeo. Si no fuera así, dejaríamos al período transitorio en una fase de indefinición y el principio de fungibilidad no quedaría claro, motivo por el que planteamos esta enmienda.

La enmienda 54 también se ha incorporado en ponencia, por lo que no haré referencia a ella. Y la número 55, señorías, la planteábamos al artículo 10, pero hemos hablado los ponentes acerca de que lo más oportuno sería situarla en una disposición final propia dado que tiene por finalidad traer a comentario la necesidad de prever para el cálculo de la sustitución monetaria las prestaciones garantizadas de seguros a largo plazo. Señorías, creemos que las tablas de rescate y las provisiones matemáticas que conlleva todo producto de seguros requieren una autorización o una referencia reglamentaria para que el Gobierno, por el procedimiento reglamentario que estime oportuno, pueda definir las excepciones a la definición general de la operación intermedia. Dado que en estos supuestos de productos de seguros a largo plazo se podrían generar algunos conflictos o problemas de aplicación, nosotros proponemos una enmienda sólo al apartado 2 del artículo 10. Pero, repito, podríamos resituirla en una disposición final, por ejemplo, en la disposición final primera.

La enmienda 56 se ha incorporado en ponencia. Y respecto de la número 57, señor presidente, ya he mencionado el deseo de mi grupo de retirarla.

La enmienda 58 se presenta al artículo 16 y tiene por finalidad el tema de la gratuidad para los ciudadanos. Señorías, en el artículo 16 se habla del proceso de redenominación de las emisiones de valores de renta fija distintos de la deuda del Estado, y en su apartado 4 se establece el proceso que deberá realizarse a partir del 1 de enero de 1999. Todos estamos de acuerdo —y el proyecto de ley así lo contempla— en que debe ser gratuito para los ciudadanos y las empresas todo lo relativo a la introducción del euro. Pero no tiene sentido que en materia registral la gratuidad de los actos jurídicos de conversión pesetas-euros se establezca exclusivamente para «cuando se acompañen de



otros actos jurídicos». Ésta es la razón de la enmienda de mi grupo: suprimir la fase final del apartado 4: siempre y cuando se realicen con ocasión de cualquier otro acto societario inscribible. Señorías, ¿si no hay tal ocasión de ir acompañado de otro acto jurídico inscribible! En estos casos, ¿sí serán entonces costosos, deberá pagarse y no serán gratuitos? Me consta que ésta no es la intención del Gobierno ni de ninguna de SS.SS., porque en lo que hay absoluta unanimidad es en el principio de gratuidad de todo este proceso, por lo cual creemos que debe suprimirse esta referencia para poder permitir que la gratuidad sea aplicable en todos los supuestos y no solamente en aquellos que vayan acompañados de otros actos societarios e inscribibles.

En la enmienda 59, también al artículo 16, consideramos que es preciso dar a conocer con antelación cuándo se realiza el proceso de redenominación con el fin de que las entidades presenten las órdenes de contratación en la moneda pertinente y no se produzcan discrepancias en los intercambios de información. Se trata, señorías, de una mejora técnica, no tiene más complejidad que decir que reglamentariamente se instrumentarán estos procedimientos de publicidad a las entidades de redenominación de valores admitidos a negociación en mercados regulados. Señorías, como pueden ver, esta ley está repleta de referencias reglamentarias. Y no puede ser de otra forma, porque, como hemos dicho, estamos de acuerdo con la opción que toma el Gobierno de ir a una ley marco general, que luego se pueda ir desarrollando reglamentariamente en cada uno de sus ámbitos.

Quiero comentar ahora, señor presidente, la enmienda 60, que es coincidente con la número 44 del Grupo Popular. Podría parecer que ambas enmiendas tienen sentido contradictorio, pero no lo son en sí mismas, quieren ser complementarias y yo invito al Grupo Popular a que hagamos una transacción que combine la enmienda 44 con la número 60 de mi grupo porque creo que son perfectamente compatibles. Se trata de garantizar que los partícipes de los planes y fondos de pensiones puedan recibir la información exigida por la legislación vigente tanto en euros como en pesetas. Es decir, no establecer la obligación de que la información deba ser exigible para las entidades sólo y exclusivamente en euros. Permitamos, en esa fase transitoria, que la información sea tanto en euros como en pesetas. Es verdad que el Gobierno prefiere forzar todos los procesos informativos para que el euro se integre más plenamente en todas las fases informativas, pero quizá deberíamos permitir en determinados supuestos que el Ministerio de Economía pueda establecer qué informaciones pueden simultanearse en la fase transitoria tanto en pesetas como en euros, porque eso también ayudará a la población a ir asimilando los cambios y los valores de referencia. Ahora bien, mi grupo también está de acuerdo con la enmienda del Grupo Popular, en el sentido de que sea cual sea el procedimiento a seguir lo que es absurdo es obligar a las instituciones financieras a tres procedimientos: a informar en euros, a informar en pesetas y a informar en euros y en pesetas simultáneamente. Eso es absurdo porque sería someterlas a unos costes excesivos de información. Pero cualquiera que sea el procedimiento por el que se opte, creemos que debería permitirse que si las instituciones desean que se informe en euros y en pesetas en la fase transitoria,

pueda hacerse, y que, por tanto, se establezca la posibilidad de que así sea, especialmente en la fase transitoria, puesto que es la que pedagógicamente deberá ir acostumbrando a los ciudadanos a saber relacionar estos valores en dicho proceso.

La enmienda 61 tiene por finalidad corregir puntualmente el artículo 20.2, referente a la redenominación de la cifra del capital social. Aquí planteamos que no tiene ningún sentido que la gratuidad esté vinculada siempre y cuando se realice con ocasión de cualquier acto societario inscribible. Volvemos a insistir en lo mismo: nos parecería razonable que la gratuidad fuera independiente de que la redenominación de la cifra del capital social de la sociedad se inscribiese acompañada de cualquier otro acto; es decir, que también sea gratuita si se hace el acto por sí mismo.

En la enmienda 62 abundamos en el mismo tema, en el sentido de que si se desea formalizar mediante escritura pública la redenominación, que dicho acto también sea gratuito.

Estamos indicando un proceso genérico de inscripción de las redenominaciones de las cifras del capital social, mediante las simples anotaciones que permite realizar la ley, cosa que nos parece bien, pero si la entidad en cuestión opta por inscribirlo y formalizar mediante escritura pública las cifras del capital social en euros y dejarla inscrita en el registro para siempre, hay que dejar que eso también sea gratuito porque, si no, estamos diciendo que, a partir de ahora, todas las referencias a los valores accionariales van a ser inscritas en anotaciones marginales, lo que, sin duda, tiene tanto valor como la escritura pública, pero no debemos cerrar la puerta a que pueda formalizarse mediante escritura pública. En ese sentido proponemos una enmienda que me gustaría que el Grupo Popular analizara y no se cerrara esa posibilidad.

Por lo que se refiere a la enmienda 63 quisiera indicarle, y le rogaría señor presidente que tuviese la bondad de tomar nota, que hay unos errores en la misma que quisiera expresar para que, a poder ser, se corrijan y si se admite la enmienda por el Grupo Popular y por los demás grupos, se someta a votación debidamente escrita. Esta enmienda se refiere al artículo 23.1 y dice: «Desde el 7 de enero hasta el 30 de junio...», y debe decir: «Desde el 1 de enero al 30 de junio...» Mi grupo no tenía ninguna pretensión de esperar a Reyes, ni de que pase Reyes para que se inicie este plazo. Es un error. Debe decir desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2002, o hasta una fecha anterior, si se reduce este plazo, mediante —se dice— ley o real decreto-ley. Quería sugerir que simplificáramos y, en lugar de decir «ley o real decreto-ley», se dijera: mediante norma legal se efectuará el canje, y el resto igual. Con esta rectificación me gustaría someter a votación la enmienda.

Por lo que se refiere a la enmienda 64 tengo que decir que mi grupo la retira con la intención de que intentemos reflexionar más profundamente sobre el contenido de la misma y llevarla al Senado con alguna redacción alternativa.

La enmienda 65 hace referencia a la autorización al Gobierno para todo el proceso del canje. La ley dice en el artículo 23.2 que el canje, hasta el 30 de junio del 2002, se realizará por el Banco de España, bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Mi grupo está absolutamente de acuerdo en que sean estas instituciones las que tengan que

hacer el canje monetario y no el Congreso de los Diputados. Ahora bien, instábamos al Gobierno a poder facultar al Banco de España para que regulase en qué condiciones de colaboración van a establecer las entidades de crédito el proceso del canje. Se me dice que esto es innecesario y que con las referencias que hace la ley a que el Banco de España, bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito harán el canje, y dado el consiguiente desarrollo reglamentario que se desprenderá de esta ley, no es necesaria esta autorización. Por tanto, retiro esta enmienda por innecesaria y por haber entendido, señor presidente, que no aporta nada nuevo.

La enmienda 66 mi grupo también la va a retirar, con el deseo de reflexionar un poco más sobre su contenido y plantearla en el Senado, puesto que esta redacción es perfecta.

La enmienda 67 propone en el apartado 3 del artículo 27, que hace referencia a las medidas tendentes a favorecer la plena introducción del euro en todas las medidas de carácter contable, en todas las normas de obligado cumplimiento, que se suprima la frase final «siempre y cuando se realicen con ocasión de cualquier otro acto societario inscribible». Volvemos a lo mismo. No tiene sentido establecer la gratuidad de los actos jurídicos de conversión pesetas-euro exclusivamente cuando se acompañen de otros actos jurídicos.

La enmienda 68 es coincidente con la enmienda 46 del Grupo Popular, por tanto si se aprobara esta enmienda sería innecesaria la enmienda 68. Si es así, en su momento, señor presidente, cuando se proceda a la votación, debería quedar retirada mi enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, la enmienda 46 del Grupo Popular ha sido aceptada en ponencia.

El señor **HOMS I FERRET**: Entonces, señor presidente, no tiene ningún sentido mantener esta enmienda, por tanto, la retiro.

La enmienda 69, se ha aceptado en ponencia. La enmienda número 70, a la que han hecho referencia varios grupos parlamentarios, podíamos decir que es, quizá, una de las enmiendas con más trasfondo o interés, ya que es la que hace referencia a la sustitución del mibor. ¿Por qué planteó mi grupo esta enmienda? Porque en el artículo 31 se dice en el apartado 2 que, si no fuera posible, por las dificultades técnicas o de mercado de su elaboración, determinar el sustituto del mibor, el Ministerio de Economía y Hacienda queda facultado para que, procurando la mayor analogía posible con aquél, con el mibor, determine una fórmula de cálculo, o bien establezca un nuevo tipo o índice de referencia. La expresión que utilizaba es «procurando la mayor analogía posible con aquél». Pues bien, el término de mayor analogía nos parecía que era excesivamente indefinido. ¿Qué quiere decir, señorías, literal y gramaticalmente analogía? ¿En términos económicos dónde termina la analogía? Es complicado. Como estamos hablando de la sustitución de la aplicación del mibor para todos aquellos contratos firmados con anterioridad a la fecha del 1 de enero de 1999 y, por consiguiente, contratos que no van a poder tener como referencia de actualización el mibor sin otro índice que el Gobierno intentará determinar, y que si

no puede determinarlo deberá indicar uno que tenga una mayor analogía, mi grupo creía que deberíamos ir a unos términos más exactos, más precisos. El Grupo Vasco plantea el euribor. Lógicamente el euribor tendrá que ser el sustituto a corto plazo, pero es imposible que lo sea en los primeros meses. Yo creo que pasados uno o dos años será el euribor el elemento de referencias sustituto del mibor. Sin embargo, en ese período inicial, ¿cuál debe ser el índice sustitutivo? Mi grupo creía que no tendríamos que ir por mandato legal a una referencia tan abierta y por eso indicábamos en una redacción que, sea cual sea la que el Gobierno adopte, se traiga a la Cámara para su debate. Pero luego al reflexionar y profundizar mucho más sobre ello, y buscando referencias normativas en otros países, vemos que en ningún país de Europa los mibor o los índices de estos activos se establecen por ley, ni en ningún país se abren procesos legislativos en torno a estos índices. Por consiguiente, debo reconocer que la voluntad de mi grupo es la de intentar que esta Cámara conozca, y evidentemente tendrá conocimiento de la decisión del Gobierno, pero no necesariamente debe ser un proceso legislativo. Además el proceso legislativo nos inferiría una inseguridad transitoria en un período de tiempo donde no se podrían prever las posibles consecuencias del mercado. Por tanto, retiramos esta enmienda o proponemos una transaccional al Grupo Popular y a los demás grupos en el sentido de donde se dice «procurando la mayor analogía», se dijera «procurando la mayor equivalencia». Porque el término equivalencia en términos económicos es más preciso, más exacto, más conocedor del alcance del término. Yo creo que si sustituyéramos la expresión de analogía por la de equivalencia estaríamos dando mayor seguridad al ciudadano para que el mibor sustitutivo sea lo más próximo, lo más equivalente al mibor existente. Por eso, señor presidente, propongo una enmienda transaccional en el sentido de sustituir la palabra analogía en el punto 2 del artículo 31 por la de equivalente.

Si no se aceptara esa propuesta, mi grupo retiraría también la enmienda porque no tenemos otra pretensión que la que he expresado.

La enmienda 71, que pretende garantizar la posibilidad de presentar las declaraciones de la Seguridad Social en euros por parte de aquellas empresas que hayan efectuado irrevocablemente la decisión de cambio de moneda, mi grupo la retira, puesto que entiende que el período del 1 de enero de 1999 es excesivamente corto para la Seguridad Social, ya que le damos unos meses y es muy difícil poder aplicarlo. Por lo tanto, retiramos la enmienda 71, y dejamos para el Senado establecer un plazo más razonable y más amplio.

En cuanto a la enmienda 72, quisiera presentar una enmienda *in voce* a la redacción que presenta mi grupo. Donde dice: «... se dispone en los artículos 19.2 y 34 de la misma», proponemos que diga: «... se dispone en los artículos de la presente ley», sin invocar a ninguno en concreto. Más que una transacción, mi grupo propone una corrección. Si también la plantean otros grupos, coincido con ellos y estaría de acuerdo.

En cuanto a la enmienda 73, que hace referencia a las relaciones laborales del personal del Banco de España, mi grupo creía que lo más razonable era no hablar de esa cues-

ción. En la disposición adicional tercera, el segundo párrafo del primer punto establece que «el Banco de España deberá adoptar las medidas referentes a la gestión de sus recursos humanos, que garanticen eficazmente el cumplimiento de las exigencias de funcionamiento del Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales». Nuestro grupo cree que es más razonable no indicar nada. No tenemos por qué comentar ninguna cuestión y proponemos una redacción más precisa. Puestos a introducir alguna redacción en la ley, creemos que era más acertada la de nuestro grupo, pero si se acepta suprimir el segundo párrafo, mi grupo aceptaría una transacción a la enmienda 73.

Las enmiendas 74 y 75 son de clarificación del alcance preceptivo de la actuación de la Administración central del Estado y sus organismos. Hay algunas enmiendas transaccionales y no me quiero extender más. Las doy por defendidas en sus propios términos.

Termino mi intervención indicando, señor presidente, que el deseo de mi grupo, al ser muchas enmiendas, no ha sido otro que mejorar el texto y plantear algunas cuestiones para que la Comisión reflexione, con el deseo de adherirnos a este proyecto de ley, compartir su filosofía, entender que es oportuno y necesario, coincidir con el Gobierno en todos los elementos sustantivos del mismo y esperar que próximamente pueda ser ya una norma de aplicación y que este proceso de sustitución de la peseta por el euro sea una realidad en este país.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Mi grupo parlamentario ha presentado pocas enmiendas a este proyecto de ley, concretamente cinco. Pero, siguiendo con la reflexión del presidente de hace un momento, el hecho de presentar pocas enmiendas no quiere decir que no esté en proporción directa con el interés que tiene mi grupo parlamentario en la introducción del euro y en concreto en este proyecto de ley. Entendemos que la entrada en la unión monetaria, y consecuentemente la sustitución de las monedas nacionales por el euro, es uno de los acontecimientos económicos y sociales más importantes que vamos a vivir. Sin embargo, entendemos que, junto con las ventajas que va a reportar en el futuro el sistema monetario único a los Estados que integren la unión monetaria, también va a reportar problemas de adaptación, costes de implantación y consecuencias que todos estamos intentando prever para procurar soluciones. Con este ánimo, mi grupo parlamentario está participando y apoyando todas las iniciativas parlamentarias, cuyas propuestas tienen como objetivo preparar el sistema económico para afrontar con éxito el impacto que va a suponer un cambio como éste en todos los ámbitos y sectores de la sociedad. En este contexto se enmarcan las propuestas que hemos presentado a este proyecto de ley de introducción del euro. Así lo adelantamos también en el debate de totalidad de este proyecto de ley, y en este sentido van nuestras enmiendas.

Podemos agrupar las enmiendas en tres partes. Una primera, que engloba las enmiendas números 9, 10 y 11, que, desde un punto de vista técnico, pretenden mejorar el texto del proyecto de ley, precisando, en su caso, algún concepto

que, a nuestro entender, merece ser contemplado. En una segunda parte se recoge la enmienda número 12, intentando aclarar algunos supuestos con repercusión legal, que desde el ámbito contable administrativo puede tener la aplicación de estas normas. Y en un tercera parte podríamos englobar la enmienda que trata de la sustitución del tipo de referencia del mibor por otro índice para operaciones crediticias y en el ámbito hipotecario.

En el primer bloque, la enmienda número 9, relativa al artículo 4, se refiere a la pervivencia transitoria de la peseta como unidad de cuenta. Pretende concretar que la deuda pública del Estado deberá ser emitida en euros desde el mismo momento de su implantación, es decir, desde el 1 de enero de 1999, de forma que se dé cumplimiento a las propuestas que han sido realizadas por la comunidad europea, que establece que para determinados instrumentos jurídicos, como son las relaciones con las emisiones de deuda pública, es necesario utilizar el euro desde el inicio del período. Éste es el sentido de nuestra enmienda.

La enmienda número 10, relativa al artículo 15, régimen de la deuda del Estado, hace referencia a la emisión de deuda distinta de la del Estado que se registre en la central de anotaciones. En el artículo se dice: «previo acuerdo del emisor». Entendemos que este requisito es puramente retórico, ya que no concuerda con el uso obligatorio del euro como unidad de cuenta en dicho mercado desde 1 de enero de 1999. Si es así, no hace falta precisar la expresión «previo acuerdo del emisor».

Con la enmienda número 11 intentamos precisar un concepto sustituyendo la palabra valor por título, que creemos que técnicamente es más apropiado, pero entendemos que, como hemos comentado esta mañana en ponencia, es posible que con el término título no se abarquen todas las posibilidades o situaciones, como pueden ser las anotaciones en cuenta. Por tanto, para no hacer la redacción más oscura, sería conveniente mantener el texto del proyecto de ley, con lo cual retiraríamos la enmienda número 11.

La enmienda que corresponde al artículo 31, hace referencia a la regulación del mibor, que es uno de los temas más importantes de esta ley. En el resto de las enmiendas, según estoy comprobando, todos los grupos tratamos de mejorar algunos aspectos del texto, clarificarlos, darles más precisión y establecer algunas salvaguardas. Su contenido puede ser discutible o no, pero no trastoca excesivamente el objetivo de este proyecto de ley.

Sin embargo, mi grupo parlamentario entiende que la regulación del mibor es un tema que debe ser reflexionado más de lo que lo ha sido hasta ahora, por las consecuencias que va a tener tanto en el sector financiero e hipotecario, como en los consumidores. En este sentido, lo que ha hecho el proyecto de ley es decir: como no sabemos qué va a pasar, vamos a darle al Ministerio de Economía y Hacienda la potestad de que haga lo que quiera, cuando quiera y como quiera. Dicho de una forma quizá excesivamente ligera, pero en el fondo es eso. Yo creo que esto es algo más serio y no se debe hacer así. Porque, en último caso, y recogiendo alguna propuesta que ha hecho el portavoz de Convergència i Unió, si esto no debe ser regulado en una ley —y por eso ha retirado su enmienda— dejemos que no sea regulado en una ley y retiremos la regulación, porque de otra forma queda regulado en la ley.

Desde mi grupo parlamentario, con la mejor intención, con la de poder precisar mucho más la regulación de un tema muy importante, proponemos que para aquellos casos en que el mibor ya no sea de aplicación —y todos sabemos que las relaciones interbancarias se están reduciendo a pasos agigantados y que, por tanto, el mibor es una referencia que va a desaparecer a corto plazo— y si, además, como se dice, no hay unos acuerdos establecidos entre las partes que recojan cuál va a ser el índice de referencia en el futuro, quede esa tercera oportunidad, que es trasladar la responsabilidad, y en los casos en que no aparezca ni el mibor ni el acuerdo entre las partes, sea el Ministerio el que lo establezca. Además, el texto de ese artículo es absolutamente ambiguo, confuso y no dice nada; sólo habla de procurar la mayor analogía posible o bien determinar una fórmula de cálculo o bien establecer un nuevo tipo o índice. Creo que es mejor no decir nada que decir esto.

Todos los grupos, fuera de lo que ha sido el debate oficial, parece que coincidían en que en el futuro se va a hacer referencia al euribor, aunque puede llamarse de otra forma o puede ser modificado en algún momento, pero, desde luego, es el índice de referencia que va a existir, porque ya está siendo elaborado por 55 ó 57 entidades bancarias, entre ellas el Banco Bilbao Vizcaya, el Banco Central Hispano, el Santander, Argentaria y la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Podríamos pensar que en este momento puede ser prematuro establecer la referencia de un índice que, desde un punto de vista purista, no es oficial. Pongamos las salvaguardas correspondientes, pero hagamos referencia a ese índice futuro. ¿Por qué? Porque tenemos que intentar dar la mayor seguridad posible, sobre todo al consumidor, al usuario. Ésta es la razón por la que hemos presentado esta enmienda, aunque mi grupo está abierto a cualquier propuesta de transacción. Hubiésemos apoyado la enmienda del Grupo de Convergència i Unió, porque entendemos que hay que establecer mayor precisión de la que se ha establecido en el actual texto de este proyecto de ley.

Finalmente, mi grupo parlamentario ha presentado una enmienda de adición de una disposición adicional nueva, que procede de una reflexión que hemos hecho y que entendemos que, salvo opinión en contrario, hay que tenerla en cuenta. Se refiere a las consecuencias contables y legales que se pueden producir como consecuencia de los redondeos del euro, que pueden llevar a una situación en la que el monto total de una deuda tributaria o la cifra de negocios de una empresa se puedan modificar sustancialmente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 26.3 y 32.2 del proyecto de ley. Y les voy a poner un ejemplo a SS.SS., por intentar aclarar de qué trata esta enmienda.

Imaginemos una contabilidad en euros que tiene una deuda tributaria de 14.980.000 pesetas. Si esta contabilidad se pasa a pesetas, la deuda podría significar 15.013.000 pesetas, con lo cual esta segunda cifra está inmersa en un delito fiscal. Lo mismo podríamos decir si se trata de una sanción administrativa. Teniendo en cuenta que el proyecto de ley establece que la utilización del euro en la contabilidad es irreversible, entendemos que una contabilidad llevada en euros puede dar lugar a infracciones, mientras que llevada en pesetas no. Si esto es así, el problema no está radicado en el ámbito contable, sino en

el legal. Entendemos que si esta hipótesis que presentamos es acertada, el ordenamiento jurídico tiene que dar una respuesta a este problema. Por ello, hemos decidido presentar esta enmienda como disposición adicional, que lo que pretende es preservar los intereses de los contribuyentes, que en ningún caso deben sufrir las consecuencias de la ampliación legal de una norma, cuando su conducta está dentro del cumplimiento de las normas y principios contables que se han establecido. Quizá es una salvaguarda a un hecho que se puede producir, a una hipótesis que me pueden decir que es límite; efectivamente, puede ser una hipótesis en la cual difícilmente un juez puede interpretar si puede haber delito fiscal o no, pero desde el ámbito legal se puede dar. Y como se puede dar, creo que es necesario preservar esa situación.

Ése es el motivo de esta enmienda que proponemos, que es la número 13, y que, como ven SS.SS., trata del tema de los redondeos en euros.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Mixto tiene la palabra, en primer lugar, el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Voy a defender la enmienda que presentamos al punto primero de la disposición adicional tercera.

Lo que pretende con ella el Bloque Nacionalista Galego es que la aplicación de la ley sea respetuosa con los derechos de los trabajadores del Banco de España. Con esta enmienda no se pretende obstaculizar las reformas necesarias que el Banco de España ha de hacer para integrarse en el sistema europeo de bancos centrales, sino que esa integración no se haga sin tener en cuenta los derechos que asisten a los trabajadores, contemplados tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en los convenios colectivos o normas internas por las que se regulan las relaciones laborales en el Banco de España.

La redacción que se propone en el punto primero de la disposición adicional tercera del proyecto de ley de introducción del euro, aunque con una redacción sutil, supone una norma imperativa de modificación directa de las condiciones de trabajo de los empleados del Banco, saltándose, por tanto, las disposiciones laborales vigentes, sea el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o los convenios existentes.

La aprobación de esta enmienda nos parece que permitiría que el Banco de España pudiese, por un lado, adaptarse a esa integración y, al mismo tiempo, respetar los derechos de los trabajadores. En consecuencia, votaríamos a favor de las enmiendas números 8 y 73, presentadas por Nueva Izquierda-Iniciativa Els Verds y Convergència i Unió. En todo caso, quisiera hacer un breve comentario porque, si no lo interpreté mal, el portavoz del Grupo Catalán propone algún tipo de transacción, que retire el segundo párrafo de la disposición adicional tercera, punto primero. A nosotros nos parece que, para garantizar los derechos de los trabajadores, debería añadirse —si se mantiene el párrafo primero de esa disposición— una coetilla del tenor de que se llevará a cabo respaldando lo establecido en la legislación laboral vigente, tal como propone nuestra enmienda.

De no ser así, sería mejor suprimir toda la disposición adicional tercera. De mantenerse el párrafo primero, afirmaríamos una cosa que es obvia, y es que la integración del Banco de España en el Sistema Europeo de Bancos Centrales determina la reorganización de sus servicios y dependencias.

Si no se propone suprimir toda la disposición adicional tercera, nosotros vamos a mantener nuestra enmienda a efectos de votación.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender el resto de las enmiendas del Grupo Mixto, cuyo primer firmante es el señor Peralta, tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Voy a defender las enmiendas que vienen firmadas por el señor Peralta y por mí mismo.

Del conjunto de enmiendas, simplemente voy a defender tres, que creo que son las relevantes. La primera, que ha sido objeto tangencialmente de debate, es la enmienda número 5 y hace referencia a la introducción de un nuevo artículo en la sección segunda del capítulo segundo, sección que hace referencia a los principios y efectos que gobiernan la modificación del sistema monetario. En el proyecto de ley se habla del principio de neutralidad, del principio de fungibilidad, del principio de equivalencia nominal y del efecto de continuidad. Nosotros creemos que es importante que aparezca el principio de gratuidad. En ese sentido —no voy a leerles el texto—, la enmienda pretende definir expresamente, y como principio general, la previsión de gratuidad establecida en el proyecto para determinadas operaciones, frente a cualquier otra interpretación que pueda ser necesaria para la introducción del euro. Por tanto, lo que pretendemos —insisto— es que aparezca el principio de gratuidad en la sección correspondiente.

La segunda enmienda, que me parece relevante —también ha habido enmiendas parecidas presentadas por otros grupos parlamentarios— es la número 6, relativa al artículo 23, en el que se dice que el período de canje será desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2002, pero prevé que el Gobierno, reglamentariamente, pueda acortar esta previsión. Creemos que esto no se puede hacer por reglamento y, por tanto, proponemos la supresión de este párrafo.

La tercera enmienda que considero importante —también se han presentado diversas enmiendas a esta disposición, y nosotros votaríamos favorablemente la número 73, del Grupo de Convergència i Unió, o la número 1, de don Guillermo Vázquez— es la que hace referencia a la disposición adicional tercera. He de decir que esta disposición adicional sobra en el sentido de que las obligaciones legales y de organización a las que el Banco de España ha de hacer frente mediante su integración en el Sistema Europeo de Bancos Centrales ya están recogidas tanto en la Ley de autonomía 12/1998 como en la propia modificación de la Ley de autonomía. Por tanto, no hay ninguna necesidad de que esta disposición adicional aparezca. El hecho de que se presente esta disposición adicional —que, insisto, está recogida en la Ley 12/1998, y, por otro lado, el consejo rector del Banco de España tiene amplias potestades para

hacer frente a otras reorganizaciones— nos mueve a pensar si esta disposición adicional no podría servir para mermar o limitar algunos derechos de negociación de los trabajadores. En ese sentido, en nuestra enmienda, que es de adición, decimos que lo que dice la disposición adicional tercera ya está dicho en otra ley, pero, si se quiere mantener, se ha de hacer sin perjuicio de los instrumentos y de los derechos que tienen los trabajadores.

Aceptaríamos la enmienda número 73, la enmienda 1, pero posiblemente lo mejor sería una enmienda transaccional que propusiera la supresión de la disposición adicional tercera.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, por parte de Grupo Popular, para defender sus enmiendas y tomar posición en relación con las enmiendas formuladas por los demás grupos, tiene la palabra el señor Gamir.

El señor **GAMIR CASARES**: El Grupo Parlamentario Popular va a ordenar su intervención por capítulos, para lo cual vamos a intervenir tres diputados. Empezaré por la exposición de motivos, los capítulos I y II y, a continuación, los señores Albendea y Burgos continuarán con el resto de los capítulos de los que consta este proyecto de ley.

A la exposición de motivos o preámbulo, según lo que jurídicamente se determine al final, no ha quedado ninguna enmienda viva, porque como era deseo de mi grupo, en el que luego insistiré, buscar un consenso amplio en esta ley, lo ha buscado también en la exposición de motivos y ha aceptado la enmienda que había al respecto, aparte de unas enmiendas técnicas planteadas por el letrado que mejoraban dicha exposición de motivos. Al no quedar enmiendas vivas, repito, paso al capítulo I.

Creo que va a quedar más clara la respuesta si, en vez de hacerla enmienda a enmienda, tal y como están agrupadas, la hago por grupos parlamentarios, porque a menudo las enmiendas tienen una coherencia interna y representa un ahorro dialéctico contestarlas globalmente, aunque estén incluidas en distintas partes de los capítulos I y II.

La enmienda número 3, de los diputados señores Saura y Peralta, no nos plantea especiales problemas. Es una enmienda interesante, pero que, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 4, no es necesaria porque sería reiterativa y en técnica legislativa la reiteración no es lo óptimo.

En cuanto a la enmienda número 4, que se refiere a que la modificación del plazo no se haga por vía reglamentaria, sino que ha de tener categoría de norma legal, proponemos una enmienda transaccional que creo que tiene la Mesa y que ha sido repartida a los portavoces de los grupos.

¿Paso a leerla, señor presidente?

El señor **PRESIDENTE**: No hace falta.

El señor **GAMIR CASARES**: En el apartado 2 se sustituye «salvo que el Gobierno disponga, reglamentariamente, un plazo inferior» por «salvo que se disponga legalmente un plazo inferior», con lo cual pasa de ser una disposición reglamentaria a ser una disposición con categoría de norma legal. Esta enmienda transaccional afecta a las enmiendas 4 y 6, del Grupo Mixto; a las enmiendas 26 y 33, del Grupo Socialista, y a la enmienda 63, del Grupo

Parlamentario Catalán; afectaría también a la enmienda al artículo 23, del Grupo Parlamentario Catalán, en el otro cambio en fechas que ya ha precisado su portavoz. Es nuestro deseo acercarnos en bloque a muchas enmiendas que, con distinta sensibilidad, se han planteado sobre el mismo tema.

De la misma manera, aunque quizá con diferente técnica, nos parece adecuado fortalecer el principio de gratuidad que se propone en la enmienda número 5, presentada por los señores Saura y Peralta o por Iniciativa-Els Verds, pero no introduciéndola como un artículo. Creemos que estamos en el campo de los principios, y haciéndolo de ese modo plantearía ciertos problemas de inseguridad jurídica, porque no queda claro el alcance del precepto, aparte de que alude a consumidores y no a usuarios, etcétera. Hay casos en los que no existe la gratuidad. Por ejemplo, nosotros hemos considerado que si una persona viene con marcos alemanes a España y quiere cambiar marcos alemanes por pesetas, en ese caso no hay gratuidad. Precisamente la ley es muy amplia al explayarse en todos aquellos casos en los que el principio de gratuidad se cumple.

Por ello, y como enmienda transaccional, proponemos llevar al lugar en el que nos parece que debe estar, es decir, al apartado cuarto del preámbulo, un texto —que no sé si ha sido repartido a la Mesa y a los grupos parlamentarios— en el que se recoge de manera genérica este principio, que a su vez se desarrolla de forma muy completa a lo largo de toda la ley. Creemos que así queda mejor la presentación jurídica de la ley entre lo que es el mundo de los principios y lo que es el mundo de plasmación en normas jurídicas, nos parece que es positiva y con esta enmienda transaccional nos acercamos a otras posturas de otros grupos parlamentarios, que también han planteado posiciones parecidas.

En cuanto a la enmienda número 9, presentada por el Grupo Vasco, nos plantea algunos problemas. Ya hemos hablado de ella en ponencia. El hecho de que el Estado emita en euros a partir del 1 de enero no significa que si se hubiera optado por lo contrario se pudieran haber mantenido las emisiones en pesetas.

En todo caso, nos parece que el lugar adecuado es el artículo 15 y que este tema no se deriva de un compromiso o un reglamento comunitario. Nos parece que afectaría a todas las deudas distintas de las del Estado, y el artículo 16 precisamente trata de esas deudas distintas y de que no hay obligación de hacerlo en euros. Por ello, y aun comprendiendo perfectamente el espíritu de esta enmienda, no podemos votarla favorablemente, repito, a pesar de que es un tema que hemos analizado en profundidad y que parte del espíritu que está detrás nos parece muy positivo.

Por otra parte, en cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida se refiere, nos parece que no podríamos oponernos a mucho de lo que dicen, lo que pasa es que ya está plasmado en la ley. Éste es el problema con que nos encontramos.

Lo que dice la enmienda 14, en principio, nos parece bien; filosóficamente, no hay nada en contra de lo que dice la enmienda 14, pero ya está recogido en el artículo 9, párrafo segundo, y más concretamente en su último inciso. Se dice a veces que lo que abunda no daña, pero en técnica legislativa la reiteración de un concepto —con el que esta-

mos de acuerdo, dicho sea de paso— puede plantearnos algún problema.

En cuanto a la enmienda número 15, el problema es parecido. Aquí no es que sea igual, no es el mismo texto, no es una reiteración, pero el problema está recogido en el artículo 34. Lo que ocurre es que está recogido con respecto a las autonomías, por un lado, y señalando que no en todos los casos en que se haga público un precio tiene que producirse la dualidad en su forma de hacerse público, porque llegaríamos al extremo del precio voceado, inesperadamente, en un momento determinado que habría que hacer automáticamente público en sus dos equivalencias. Son situaciones un poco especiales y parece más lógico no poner esa imposición, repito, por esa razón y por razón del respeto a las autonomías, aunque estamos de acuerdo con la filosofía que se desprende de ese planteamiento de Izquierda Unida, y la prueba es el artículo 34 del proyecto de ley.

En la enmienda 16 —así como en las anteriores enmiendas eran más bien razones formales las que se nos planteaban, porque con el fondo podíamos estar perfectamente de acuerdo— viene a decirse que los problemas de reconversión y redondeo se acuerden con los representantes de los trabajadores y organizaciones sindicales. Nos parece que en los problemas en materia de redondeo se han de seguir los reglamentos comunitarios y las previsiones en la materia y que no pueden ser alterados. También podríamos decir que los problemas de los pensionistas se acordaran con sus representantes, etcétera. Creemos que es mejor que haya una norma general e, insisto, en problemas de redondeo lo mejor es que se sigan los reglamentos comunitarios y las previsiones en la materia.

No menciono la enmienda 25, del Grupo Parlamentario Socialista, porque ha sido recogida en ponencia y creo que es una buena aportación, dicho sea de paso, del grupo enmendante.

En cuanto a la enmienda 26, ha sido recogida en la transacción a que me he referido antes con relación a la enmienda del señor Saura.

Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán se han retirado —aunque algunas de ellas se han reservado el poderlas discutir en el Senado cuando se aborde la discusión al respecto— las enmiendas 49, la 50 y la 51. La 52 está aceptada en ponencia y respecto a la 53 se presenta una transacción, que una vez más me encuentro con el problema logístico de si la poseen la Mesa y los portavoces. (**Asentimiento.**) Repito, se trata de la enmienda transaccional a la número 53, de *Convergència i Unió*, que propondríamos que se votara en su forma transaccional, si el Grupo Parlamentario Catalán la acepta.

La enmienda 54 está aceptada y a la enmienda 55, del mismo grupo parlamentario, también hay una transacción, que se refiere fundamentalmente a la colocación de la enmienda, pretendiendo llevarla a la disposición final primera, párrafo primero, cuyo texto también he repartido.

Con ello finaliza esta exposición por parte del Grupo Parlamentario Popular, en lo que se refiere a la exposición de motivos y a los capítulos I y II.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra el señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: La pluralidad de que hace gala el Grupo Parlamentario Popular en la defensa de sus enmiendas y en su posición con respecto al resto de las enmiendas no puede hacer caer en el olvido que éste es un proyecto de ley de tremenda relevancia. La introducción del euro en los países miembros constituye, sin duda alguna, la medida económica, política, social y jurídica más importante de los últimos años; probablemente es algo que no tiene precedente en la historia reciente de nuestro continente y va a tener una influencia absolutamente relevante en la vida de todos los ciudadanos.

Señorías, no estamos ante una mera operación técnica de sustitución de una vieja unidad monetaria por una nueva, sino que podemos hablar con seguridad de un auténtico cambio en la ciudadanía económica de la población de los países miembros. El euro se va a convertir en un elemento de identificación de la ciudadanía europea y eso exige no sólo medidas de rigor técnico sino también el despliegue de un nuevo conjunto de derechos jurídicos, de garantías para los ciudadanos, que de alguna manera es lo que el Grupo Parlamentario Popular ha perseguido no sólo con sus propias enmiendas, sino también con la aproximación que ha realizado a las enmiendas de otros grupos.

En relación con las enmiendas que corresponden a los capítulos III y IV, tengo que empezar por decir que mi grupo agradece la incorporación al dictamen tanto de la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular, que creo que mejora el contenido del texto, al menos desde el punto de vista de contemplar los reglamentos comunitarios que afectan a esta disposición, como de la enmienda 56, de Convergència i Unió, pese a entender que puede ser un tanto reiterativa, porque a veces es bueno que las disposiciones sean muy precisas en relación con los preceptos y las normas a las que afectan.

En relación con la enmienda 43, del Grupo Parlamentario Popular, mi grupo ha presentado una enmienda transaccional precisamente para aproximar posiciones con respecto a la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Socialista. Creo que, con su esfuerzo, nuestra enmienda transaccional contempla por completo la pretensión lógica y fundada del Grupo Parlamentario Socialista y, al mismo tiempo, creo que precisa mucho mejor el contenido de la totalidad del artículo, realizando una subdivisión en más apartados de los previamente existentes y clarificando, por tanto, desde cualquier aproximación al mismo, el contenido que podía entenderse que resultaba un tanto confuso en el texto inicial del proyecto de ley. Por tanto, respecto a la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Socialista, repito que hay la pretensión por nuestra parte de que sea subsumida o se llegue a un acuerdo con respecto a esta enmienda transaccional.

La enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ha sido retirada por su portavoz; retirada que le agradecemos sinceramente porque entendemos que la reversibilidad de este proceso debe rechazarse. Y debe rechazarse porque probablemente esa irreversibilidad sea una de las mayores garantías de que estamos ante un proceso de transición efectiva hacia el euro.

En caso contrario se generaría una notable incertidumbre en la marcha hacia adelante en el proceso y, probable-

mente, se suscitaría entre la población un inmenso confu-sionismo, por no hablar del encarecimiento que se produciría, siendo conscientes todos de que la aceptación de la gratuidad en este proceso no ha estado, y no está, exenta de problemas. Además, no está claro que la posibilidad de sucesivas redenominaciones resultara beneficioso para el consumidor, que normalmente suele ser la parte más débil en este tipo de procedimientos. No en vano, los consumidores han abogado, igual que otros sectores, por reducciones en los períodos transitorios, incluso en los períodos de coexistencia, precisamente para que no se compliquen las cosas más de lo estrictamente necesario. Por tanto, la filosofía de los reglamentos es establecer el carácter unidireccional del proceso y todo pretende, en este proyecto de ley, favorecer ese tránsito. Señorías, lo que no es un tránsito fluido acaba siendo un atasco. Por eso digo que agradecemos enormemente al grupo de Convergència i Unió la retirada de su texto.

Respecto a la enmienda número 10 —estoy siguiendo el orden estricto de presentación de las mismas en el índice de enmiendas al proyecto— del Grupo Nacionalista Vasco, no podemos aceptarla desde muchos puntos de vista. No podemos aceptarla porque en el apartado segundo, al que hace referencia la justificación de la propia enmienda, sólo se menciona a la unidad de cuenta para el mercado de deuda. No entendemos realmente la justificación de esta enmienda. En el caso que nos ocupa, parece evidente que uno de los aspectos básicos para que haya redenominación y que el proceso se haga con seguridad jurídica es que el emisor de dichos valores acuerde la redenominación de los mismos. Un presupuesto básico, al menos desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Popular, es que la redenominación esté basada en el acuerdo previo antes mencionado. En el caso de la deuda del Estado, el acuerdo no plantea ningún problema, se entiende otorgado si se cumplen las especificaciones del propio proyecto de ley; pero en el caso de deuda distinta se entiende esta necesidad de previo acuerdo como una expresión del principio de no obligación a partir del 1 de enero de 1999. Por otra parte, el acuerdo del emisor también se prevé en el artículo 16.4 del proyecto de ley en lo que respecta a la redenominación de la emisión de valores de renta fija distintos de la deuda del Estado.

De aceptar la enmienda del Partido Nacionalista Vasco, nos encontraríamos con una diferente consideración hacia ambos tipos de deuda, cosa que no nos parece de recibo. En todo caso, mi grupo siempre defenderá la necesidad de que el previo acuerdo sea, como decía antes, uno de los principios básicos que presidan esta transición.

La enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Socialista, creemos que ya está incorporada en el informe, por lo que no vamos a entrar en su catalogación, aunque ya expusimos nuestros criterios favorables en el debate de esta mañana.

El Grupo Nacionalista Vasco también ha tenido a bien retirar la enmienda número 11, siguiendo, creo que de manera impecable, las explicaciones que mi propio grupo le ha trasladado.

En cuanto a la enmienda 29, del Grupo Parlamentario Socialista, que, además, es coincidente con la número 58 de Convergència i Unió, mi grupo quiere sentar un criterio,

que, como ya se ha dicho, afecta a otras enmiendas. Realmente, el proyecto de ley entendía que algunas cuestiones derivadas de la propia organización del servicio público de registros podía aconsejar mantener el criterio de que la gratuidad sólo fuera tal en el caso de que estuviera ligada a la inscripción de algún otro elemento por parte de las sociedades. Esta consideración del proyecto de ley podía poner en tela de juicio el elemento de la gratuidad, que para el Grupo Parlamentario Popular, en coincidencia con otros grupos, también es fundamental en este proyecto de ley. Sin duda, estaban justificadas aquellas previsiones que hablan de una posible sobrecarga de los registros en el momento en que masivamente las sociedades, las empresas, los ciudadanos, acudan a red denominar sus contratos, sus hipotecas, etcétera.

Evidentemente, la introducción del euro está pidiendo al país en su conjunto que asuma una serie de esfuerzos, que asuma un tránsito que va a tener costes económicos, que va a tener costes prácticos, que incluso va a tener costes psicológicos desde el punto de vista de la capacidad de adaptación de los ciudadanos, y nosotros se lo vamos a pedir también a los fedatarios públicos. Entendemos que este proceso, que requiere el esfuerzo de todos, no debe basarse en la excepcionalidad para aquellos supuestos contenidos en el objeto de la enmienda 58 de *Convergència i Unió* y la 29 del Grupo Socialista. Por tanto, vamos a aceptar ambas enmiendas, que son coincidentes con esa filosofía de que no haya excepciones a un principio general de gratuidad, y también con la conciencia de que estamos pidiendo a algunas instancias de este país un esfuerzo importante, un esfuerzo tal vez suplementario, pero un esfuerzo exigible dado que la introducción del euro es una obligación pública y no es un servicio especial solicitado por las empresas ni por los ciudadanos.

En relación con la enmienda 59, del Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*, ya hemos presentado una transaccional que creo que precisa el alcance de las pretensiones de dicho grupo al presentar su texto. Nosotros seguimos pensando que quedaba sobradamente garantizada la pretensión de *Convergència i Unió* a través de los mecanismos habituales que operan en los mercados de valores. Por ejemplo, estaba perfectamente contemplada la posibilidad de que se utilicen las comunicaciones de hechos relevantes cuando se produzca la pretensión de red denominación de determinados valores. Creemos que instrumentar un reglamento para ello podía ser desproporcionado y, sobre todo, un tanto superfluo, teniendo en cuenta que son los operadores los más interesados en anunciar cualquier hecho relevante que pueda producir algún tipo de influencia en la actuación de los inversores. Por tanto, siguiendo un principio de economía, entendíamos que entrar a regular reglamentariamente este tipo de cuestiones tal vez podría ser excesivo. Lo que pretende la enmienda transaccional es que esa publicidad esté garantizada, pero se ajuste, como es lógico, a la legislación del propio mercado de valores.

Respecto a la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Socialista, en la que se ha hecho cierto hincapié al intervenir su portavoz, tenemos que decir que no podemos admitirla porque seguimos considerando que la fórmula que adopta el proyecto es más oportuna. Lo creemos por-

que la finalidad que se persigue es que, convenientemente evaluados los supuestos donde se advierta la necesidad de ofrecer información, tanto en pesetas como en euros, no va a haber la menor duda no solamente en exigir esa información sino tampoco en ofrecerla. Creo que somos sensibles a la opinión de varias sociedades rectoras de Bolsa en el sentido de que manejarse de forma permanente desde el 1 de enero con dos tipos de informaciones económicas distorsiona profundamente la difusión de las negociaciones, y realmente algunas sociedades de Bolsa en España ni siquiera están técnicamente preparadas para funcionar en euros y en pesetas. La obligatoriedad en este tipo de cuestiones no es una buena compañera en este viaje. Nosotros pensamos que es mucho más eficaz el enfoque voluntario que preside gran parte de nuestras posiciones en el proyecto de ley, que es el que debe exigirse en gran medida a todos los operadores económicos en esta primera fase, y desde luego aquí opera probablemente como en ningún otro.

Similar explicación es la que ofrecemos con respecto a la enmienda número 31, del Grupo Socialista. Desde luego, el Grupo Parlamentario Popular lo que ha intentado con la presentación, a su vez, de la enmienda número 44 era eliminar la diferencia de tratamiento que existía en materia de obligaciones de información entre las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones y las entidades aseguradoras, porque no existe ninguna razón para dar a estos tres tipos de entidades un trato diferenciado teniendo, como tienen, una actuación tan íntimamente relacionada. Por eso, pensamos que es la enmienda del Grupo Parlamentario Popular la que establece un mecanismo más ajustado en el trato a este tipo de entidades. Además, entendemos que la doble información, como principio general, exigida para todos y para todos los casos, encarece demasiado el proceso, genera problemas de gestión —para lo que no están preparadas muchas entidades— y puede resultar realmente innecesaria, por no deseada muchas veces por los propios ciudadanos. Mi grupo entiende que es el principio de prudencia y de suavidad en la introducción del euro el que debe presidir todas nuestras actuaciones en esta materia.

En relación con la enmienda número 32, del Grupo Socialista, que es coincidente con la número 61, del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), anunciamos nuestro voto favorable porque ya hemos explicado que nuestro deseo y nuestra voluntad es que ese principio de gratuidad lo sea para todos, sin ningún tipo de excepción en relación con los derechos arancelarios, notariales o registrales que se pudieran exigir a cualquier operador.

Por lo que se refiere a la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*), el portavoz ha anunciado que mantiene esta enmienda y yo le pediría que reflexionara en relación con esta cuestión —sé que lo hace—, porque mi grupo tiene dificultades para entender el alcance real que se deriva de la propia justificación de la enmienda. Las razones para rechazarla son aún mayores, una vez que hemos aceptado la enmienda número 61. Con lo cual, la impresión que podría dar la aceptación de esta enmienda es que, aprovechando que el *Pisuerga* pasa por Valladolid, se pudiera dar la vuelta —si *SS.SS.* me permiten la expresión— a la tortilla y no facilitar la gra-



titud, como estaba inicialmente previsto siempre y cuando estuviera vinculada a otro acto societario inscribible, sino hacer la operación contraria, es decir, que, aprovechando la redenominación a euros, fuera gratuito absolutamente todo acto inscribible que se hiciera de forma simultánea. Realmente, creemos que éste no puede ser el objetivo de la enmienda porque entendemos que la pretensión podría ser excesiva, y sobre todo muy poco justificada. Nos parece que el problema se resuelve —como ya hemos anunciado— aceptando la gratuidad *per se*, sin necesidad de someterla a ningún otro acto. Por lo tanto, no podemos aceptar esta enmienda.

En relación con la enmienda número 6 y las siguientes 33 y 63, del Grupo Iniciativa per Catalunya-Els Verds, el Grupo Socialista y el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ya se ha anunciado por parte de mi grupo que nuestra pretensión es que esa transaccional, que plantea que toda la regulación sobre posibles acortamientos del período de canje se realice por una norma de rango legal, opere también para estos artículos. Por lo tanto, entiendo presentada y defendida suficientemente la motivación y la pretensión de mi grupo parlamentario.

La enmienda número 64, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), se ha retirado, y yo creo que convenientemente, porque el proyecto de ley tiene como filosofía regular el canje de las pesetas por los euros y a esto van realmente orientados todos los artículos que regulan sus condiciones, y éstos no podrían ser de aplicación directa a otras monedas. Sería necesario, por tanto, el paso previo a pesetas, lo que hace innecesario su presencia en este proyecto. Creo que esto es una garantía en lo concerniente a nuestro sistema monetario. Además, en otros países nadie está hablando de gratuidad respecto al posible cambio de otras unidades monetarias al euro y, desde luego, si en un tema debe establecerse un principio de reciprocidad es en éste. Sin embargo, mi grupo es consciente de que probablemente una norma comunitaria tenga que establecer algún tipo de compromiso para que esta redenominación de otras monedas, que también se van a ver involucradas en el proceso de transición al euro, se pueda realizar en todo el entorno comunitario y, en su día, evidentemente, España tendrá que estar a lo que dispongan esos reglamentos comunitarios, basados en un principio de reciprocidad y que no supongan ningún tipo de distorsión para nuestro mercado.

En relación con la enmienda número 65, también se ha anunciado su retirada. Mi grupo tiene que expresar que estamos especialmente satisfechos de que se haya producido la retirada de esta enmienda porque la filosofía del proyecto es que el canje sea gratuito para todos los ciudadanos sin traslación de costes a las administraciones públicas. Porque trasladar un posible coste o una colaboración indirecta a las administraciones públicas al final, es trasladarle ese coste al contribuyente y, por tanto, al propio ciudadano. A veces hay que optar y mi grupo parlamentario —el Gobierno— ha optado por que el ciudadano, el consumidor el contribuyente quede eximido en la medida de lo posible, de ningún tipo de aportación económica de gravamen por razón de la transición. Sin duda, la enmienda de Convergència i Unió se correspondía con las pretensiones de algunos grupos de algunas asociaciones pero creo que, al

final, es más importante consagrar que este coste de transición al euro no debe recaer en el ciudadano ni en su condición de consumidor ni en su condición de usuario ni en su condición de contribuyente.

Para acabar señorías la enmienda número 7, de Iniciativa per Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda, entendemos que también resulta de aplicación para ella lo expuesto en los argumentos precedentes en relación con la disposición de mi grupo a regular por norma legal cualquier posibilidad de recorte del período de canje de pesetas por euros. En ese sentido, de la aceptación de las anteriores enmiendas que trataban esta cuestión se deriva irremediablemente la necesidad de que esta enmienda sea retirada; si no fuera así, desde luego, anunciamos nuestro voto en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor presidente, voy a procurar ser breve dado que nuestro grupo está consumiendo mucho tiempo, pero lo cierto es que el interés del proyecto de ley ha motivado que haya muchísimas enmiendas y que nuestro grupo tenga que referirse a todas ellas.

Por lo que se refiere a las que ha formulado el Grupo Parlamentario Popular, tengo que decir que la número 45 se incorporó al informe, añadiendo la expresión «Dirección General de Seguros» —supongo que el letrado tomó nota—, y en cuanto al artículo 27, la enmienda número 66 ha sido retirada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Las enmiendas 34, del Grupo Parlamentario Socialista, y 67, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que en definitiva vienen a consagrar una vez más el principio de gratuidad, las vamos a aceptar en base a poner énfasis en el tema de la gratuidad, dado que lo que pretendía este precepto del artículo 27 no era otra cosa que tratar de no agobiar a los registros mercantiles y a las notarías. Creemos que debe prevalecer, para que no haya la menor duda, el principio de gratuidad. Por eso aceptamos ambas enmiendas.

Respecto al artículo 29, la enmienda número 35 ha sido retirada por el Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto al artículo 30, nuestra enmienda número 46 se incorporó al informe de la Ponencia, así como la número 69, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), mientras que la número 68, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ha sido retirada por el propio grupo proponente.

El artículo 31 ha sido el caballo de batalla de este proyecto de ley al que se han presentado más enmiendas. Es natural porque es donde se trata un tema de gran trascendencia social, dada la cantidad tan ingente de acreedores hipotecarios que hay en España, muy superior a la media en el resto de Europa, y lo que se pretende con este artículo 31 es que estén suficientemente protegidos. Creo que con el proyecto inicial estaban protegidos, pero lo estarán mejor con la enmienda transaccional que hemos propuesto a la número 70 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Quiero agradecer al señor Homs su magnífica disposición por haber manifestado en el curso de su intervención que estaba dispuesto a devolvernos el com-

promiso que habíamos asumido con él de cambiar equivalencia por analogía y aceptar la enmienda transaccional. Invito a todos los demás grupos que han formulado enmiendas al artículo 31, como el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que se incorporen a esta enmienda transaccional porque creo que quedan suficientemente protegidos los intereses de los acreedores hipotecarios.

Por lo que se refiere al artículo 32 no podemos aceptar la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, porque consideramos que es innecesaria y técnicamente incorrecta.

La enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo 33, hace referencia a la Seguridad Social. Consideramos que es mejor que la Seguridad Social se prepare y durante el período transitorio habrá ocasión de que esté dispuesta a hacer frente al reto que significa que todas las cotizaciones y pensiones se refieran a euros durante el período transitorio. En cuanto a la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que hace referencia a este mismo tema de la Seguridad Social, ha sido retirada.

Las enmiendas números 21 y 23, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, referidas al artículo 34, no las podemos aceptar, pero hemos formulado una enmienda transaccional a la número 22, del mismo grupo parlamentario, y creemos que con eso quedan suficientemente cubiertas las aspiraciones del grupo proponente.

Respecto a la disposición adicional primera, hemos formulado una transaccional a la número 72, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), suprimiendo de su enmienda la referencia al artículo 19.2 porque no tenía relación con esto. Simplemente nos parecía más correcto hablar de esta ley en lugar de la expresión que utilizaba en la enmienda.

En cuanto a la disposición adicional segunda, hemos de decir que aceptamos su supresión al admitir la enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Socialista, en aras a que no haya ningún problema desde el punto de vista de carácter orgánico o no de la disposición de la ley. Como consecuencia de que aceptamos dicha enmienda, suprimiendo la disposición adicional segunda, decae la número 48, del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo que se refiere a la disposición adicional tercera, que hace referencia a la necesidad de que el Banco de España se reorganice por su adscripción al Banco Central Europeo o al sistema europeo de bancos centrales, de suerte que va a tener que acceder a horarios diferentes como consecuencia de lo que le impongan los mercados, vamos a suprimir toda referencia al problema laboral mediante una transaccional que ofrecemos a la enmienda número 73, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Proponemos que se suprima el párrafo segundo y nos gustaría que se sumaran a esa transaccional las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto número 8, del señor Saura, y número 1, del señor Vázquez. Si no fuera así, lamentaríamos rechazar dichas enmiendas por considerar que, con la supresión de toda la problemática laboral y remitirla a la legislación imperante en cada momento en el mercado, queda salvada la preocupación que manifestaban en estas enmiendas.

Hay cuatro disposiciones adicionales nuevas, que proponen las enmiendas números 13, 24, 40 y 74, que tienen contenido fiscal. Nos vemos obligados a rechazarlas porque está suficientemente explícito en el proyecto de ley que el cambio de peseta a euro no constituye en ningún supuesto hecho imponible. Por tanto, esa preocupación fiscal queda absolutamente despejada.

En cuanto a la disposición final primera, que no tenía enmiendas, proponemos que la número 55, que estaba formulada al artículo 10 del proyecto de ley se incluya en dicha disposición.

En la disposición final segunda, la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista, ha sido incorporada al informe, y hay una transaccional a la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que hace referencia al artículo 10.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ver qué pasa con las transaccionales.

Señor Ríos, ¿acepta la transaccional a su enmienda número 22? (**Asentimiento.**)

Señor Martínez Sanjuán ¿acepta las transaccionales a sus enmiendas números 26, 27 y 33? (**Asentimiento.**)

El Grupo Parlamentario Popular, lógicamente, retira su enmienda 44 porque ha dado lugar a una transaccional. ¿No es así? (**Asentimiento.**)

Señor Homs, ¿acepta las transaccionales a sus enmiendas 53, 55, 59, 60, 63, 70, 72 y 75?

El señor **HOMS I FERRET**: ¿Están transaccionadas también las números 73 y 74, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Aquí no tenemos ningún texto transaccional para la enmienda 73.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, acepto todas las enmiendas, pero queremos que en el punto tercero del artículo 19, donde se habla de «entidades aseguradoras» se añada la frase «mutualidades de previsión social», que es la que figura en el texto que nos han repartido a todos los grupos parlamentarios manuscritamente. Es decir, las acepto todas, en el bien entendido de que si no hay enmiendas para las números 73 y 74...

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Señor presidente, sí hay una enmienda, y así lo he expresado. Es posible que no les hayan dado a ustedes el texto, pero se trataba de suprimir el párrafo segundo de la disposición...

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, si no he entendido mal, el Grupo Parlamentario Popular ha ofrecido al grupo parlamentario que represento una transaccional en el sentido de suprimir en la ley el párrafo que mi enmienda pretendía modificar o redactar de nuevo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se refiere S.S. a las números 1 y 8 del Grupo Parlamentario Mixto?

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Se trata de suprimir el párrafo segundo de la disposición adicional tercera, que dice: «En su virtud, el Banco de España deberá adoptar las medidas referentes a la gestión...»

El señor **PRESIDENTE**: Señor Albendea, eso no es una transacción. Cuando votemos el informe de la ponencia, pidan directamente votación separada y se vota en contra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, los dos caminos conducen al mismo resultado. Cualquiera de los dos le va bien a mi grupo.

El señor **PRESIDENTE**: La transaccional que se ofrece a su enmienda 73 significaría la supresión del párrafo segundo del apartado uno de la disposición adicional tercera.

El señor **HOMS I FERRET**: Correcto, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. ¿Tienen ustedes fuerzas efectivas suficientes para votar? **(Pausa.)**

Enmienda del señor Vázquez, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Algún grupo desea efectuar votación separada? **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Saura, que no se encuentra en la sala. Señor Vázquez, ya que está usted aquí, ¿podría hablar por el señor Saura? **(Pausa.)** Es que hay tres transaccionales a las enmiendas del señor Saura.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Señor presidente, las dos enmiendas transaccionales con las del Grupo Parlamentario Mixto también lo son con las números 26 y 33 del Grupo Socialista del Congreso. Es decir, aunque no esté el señor Saura, pueden ser transaccionadas con las dos nuestras.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente.

Pasamos a continuación a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Saura, números 3, 4, 5, 6, 7 y 8. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada?

El señor **BURGOS GALLEGO**: Solicitamos votación separada de las enmiendas números 4, 5 y 6.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas 4, 5 y 6.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas 3, 7 y 8.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Quedan vivas —corríjame si me equivoco, señor Zabala— las números 9, 10, 12 y 13.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Está bien, señor presidente. **(El señor Martínez Sanjuán, pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: La 9 y la 13 en un bloque y la 10 y 12 en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 9 y 13.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 10 y 12.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida. Señor Ríos, corríjame —si me equivoco— voy a mencionar las que se mantienen vivas: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24. ¿Correcto? **(El señor Ríos Martínez, pide la palabra.)**

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: En la enmienda 24, de los dos puntos que hay, retiro el segundo.

El señor **PRESIDENTE**: Se trata de una transacción a su enmienda.

¿Algún grupo desea votación separada? **(Pausa.)**

Señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: En un bloque la 15 y la 20 y el resto en otro. **(El señor Burgos Gallego, pide la palabra.)**

Señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Votación separada para la transaccional enmienda 22.

El señor **PRESIDENTE**: Las transaccionales las votamos al final.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas números 15 y 20.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de las enmiendas que se mantienen vivas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Socialista.

Señor Martínez Sanjuán, corríjame a efectos del cómputo de las enmiendas que se mantienen vivas que serían los números 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39 y 40. ¿Es correcto? (**Asentimiento.**)

¿Grupos que desean votación separada. (**Pausa.**)  
Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Pedimos votación separada de los números 36, 38 y 40. (**El señor Burgos Gallego, pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Nosotros hemos manifestado nuestra disposición a votar favorablemente la 29 y la 32, que son coincidentes con enmiendas de Convergència i Unió, y la 34 y la 39. Por tanto, solicitamos votación separada de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas números 29, 32, 34 y 39.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación pasamos a votar las enmiendas números 36, 38 y 40.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas del Grupo Popular. Se mantiene viva exclusivamente la enmienda número 43.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Señor Homs, tengo apuntado que quedan vivas las siguientes: 58, 61, 62, 67 y 74. ¿Es correcto? (**Asentimiento.**)

¿Algún Grupo desea votación separada? (**Pausa.**)  
Señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Le pediría, señor presidente, que nos diera un par de minutos o que fuéramos un poco más despacio. (**Pausa.**)

El señor **BURGOS GALLEGO**: Señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Mi grupo pediría votación separada para la enmienda número 62.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea solicitar votación separada? (**Pausa.**)

Enmienda número 62.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (**El señor Burgos Gallego, pide la palabra.**)

Señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Señor presidente, también pediríamos votación separada para la enmienda 74.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 74.

¿Algún otro grupo desea solicitar alguna otra votación separada? (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Resto de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), 68, 61 y 67.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, pasamos a votar las enmiendas transaccionales correspondientes a las enmiendas números 22 de Izquierda Unida; 26, 27 y 33 del Grupo Socialista; 44 del Grupo Popular y 53, 55, 59, 60, 63, 70, 72, 73 y 75 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

¿Algún grupo desea votación separada? (**Pausa.**)

Señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Pedimos votación separada de la transaccional con la número 60, del Grupo Catalán y, a su vez, de la 44 del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 19.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Pedimos votación separada de la enmienda transaccional a la número 70, de Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a la votación de la enmienda transaccional a la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas transaccionales a las números 44, del Grupo Parlamentario Popular y 60 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: quedan aprobadas las enmiendas transaccionales a las números 44 y 60, con la adición, después de: entidades aseguradoras, de: ... y mutualidades de previsión social.

Resto de las enmiendas transaccionales.

**Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

A los efectos de recoger adecuadamente el texto aprobado por la Comisión, he de decir que las transaccionales a las enmiendas números 4, 5 y 6 del Grupo Mixto se entienden aprobadas en la medida en que van recogidas por otras enmiendas transaccionales de otros grupos parlamentarios, a pesar de que hayan sido aprobadas las números 4, 5 y 6. Por consiguiente, prevalece el texto de la transaccional sobre las enmiendas aprobadas 4, 5 y 6. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Una precisión. Según mis datos, el texto de la enmienda número 5 ha sido admitido.

El señor **PRESIDENTE**: El texto de las enmiendas 4, 5 y 6 ha sido admitido, pero también había transaccionales, que acaban de ser aprobadas, a las 4, 5 y 6, que en definitiva son contradictorias entre sí. Me imagino que las contradicciones serán leves, pero a efectos de dilucidar cuál prevalece, entendemos, en la medida de que es un texto prevalente, que ha sido aprobado por unanimidad el texto transaccional a las 4, 5 y 6, en vez de las enmiendas aprobadas 4, 5 y 6. **(El señor Martínez Sanjuán pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Siento discrepar de la interpretación del señor presidente, pero la enmienda número 5 no ha podido ser votada como transaccional porque el portavoz del Grupo Mixto no ha dado el visto bueno a la retirada de la enmienda número 5. Lo que ha sido votado textualmente ha sido la enmienda número 5 en los mismos términos de la enmienda; lo que ha sido votado posteriormente es la transaccional a las 4 y 6, que son coincidentes con las 26 y 33.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Sanjuán, usted, como siempre, tiene razón. Efectivamente, la enmienda número 5 ha sido aprobada en sus estrictos términos y las enmiendas 4 y 6 en los establecidos en la transaccional correspondiente.

Pasamos, a continuación, a votar el texto del informe de la ponencia con las modificaciones introducidas por las enmiendas que acaban de ser objeto de aprobación.

¿Grupos parlamentarios que desean solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: Pedimos votación separada de los artículos 17.2 y 19.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada del artículo 31.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: El mismo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el artículo 31.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, uno; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos los artículos 17.2 y 19.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Votamos el resto del texto del informe de la ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos, a continuación, a votar la exposición de motivos, que en el supuesto de que fuese aprobado se llamaría preámbulo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto de la exposición de motivos, que ya no se llama exposición de motivos sino preámbulo.

Aprobado el proyecto de ley por el Congreso de los Diputados, será remitido al Senado en la medida en que ha desaparecido la traba que suponía la aprobación con competencia legislativa plena por parte de esta Comisión, al haber sido eliminado, como consecuencia de la aceptación de la enmienda número 39 del Grupo Socialista, el carácter de orgánico de la disposición adicional segunda.

Se levanta la sesión.

**Eran las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**